



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DEL
CANTÓN AMBATO**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

Autor:

Alex Santiago Mosquera Miño

Directora:

Dra. Mg. Nathalia Viviana Lescano Galeas

Ambato – Ecuador

Noviembre 2019

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DEL
CANTÓN AMBATO

Línea de Investigación:

El derecho y su aplicación en el campo social y jurídico

Autor:

Alex Santiago Mosquera Miño.

Nathalia Viviana Lescano Galeas, Dra. Mg.

f.

CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

f.

CALIFICADOR

Edgar Washintong Fiallos Paredes, Dr. Mg.

f.

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

f.

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr.

f.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA

Ambato- Ecuador

Noviembre 2019

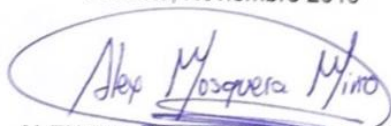
Pontificia Universidad
Católica del Ecuador
BIBLIOTECA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **ALEX SANTIAGO MOSQUERA MIÑO**, con CC. 1804141693 autor del trabajo de graduación intitulado: "PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO ", previa la obtención del título profesional de ABOGADO, en la escuela de JURISPRUDENCIA.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, Noviembre 2019



ALEX SANTIAGO MOSQUERA MIÑO



CC. 1804141693

AGRADECIMIENTO

A mi madre Monse Miño y mi padre Alex Mosquera por ser una motivación durante mi carrera universitaria para culminar mis estudios.

A una mujer empoderada que lucha contra las injusticias, el machismo y el patriarcado mi tutora de tesis la Dra. Viviana Lescano quien además me enseñó que en la batalla histórica de las mujeres los hombres jugamos un papel muy importante

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato, mi segundo hogar que me acogió durante los cuatro años mas importantes de mi vida

DEDICATORIA

A las dos personas incondicionales en mi vida, mi abuelo Alcides Mosquera y abuela Teresa Garcia, mis dos grandes referentes de honestidad, trabajo y dedicación. Luchadores incansables de la justicia social con libertad.

A todas las mujeres que diariamente luchan por una sociedad mas justa e igulitaria y por las que se fueron soñando en un mundo libre de violencia y discriminación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el desarrollo de política pública Municipal del canton Ambato. El estudio muestra que la violencia contra la mujer es un problema social que ha existido siempre y actualmente subsiste en la sociedad como algo natural. Frente a esto, el Estado ecuatoriano aprobó desde el año 2018 con la aprobación de la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres que incorpora como principio rector la reeducación del agresor y que incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos descentralizados para que sean los encargados de dictar política pública para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer dentro de su territorio. Este trabajo se desarrolla un diseño cualitativo bajo una investigación cualitativa a través de los métodos de investigación teórico analítico sintético y prácticos como son el dogmático y derecho comparado. Mediante el trabajo de investigación se pudo constatar la falta de políticas públicas direccionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Ambato; así como también, el incumplimiento en el que ha incurrido el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato al no cumplir lo estipulado en la Ley.

Palabras clave: prevención, erradicación, política pública, Municipio, violencia contra las mujeres.

ABSTRACT

The aim of this study is to analyze the prevention and eradication of violence against women in the development of public policies in the city council of Ambato. The study indicates that violence against women is a social problem that has always existed and continues to occur in society as something natural. Since the approval of the Organic Law for the Prevention and Eradication of Violence Against Women in 2018, Ecuador has adopted the principle of reeducating the aggressor. It has also decided to assign new powers to the autonomous decentralized governments that are in charge of issuing public policy to prevent and eradicate violence against women within their territory. The study was developed with a qualitative design following qualitative research through the theoretical synthetic and analytical research methods as well as the practical dogmatic and comparative law methods. Through the investigation task, it was possible to confirm the lack of public policies for the prevention and eradication of violence against women in Ambato as well as the breach in which the Autonomous Decentralized Government of Ambato's City Council has incurred by not complying with the provisions of the law.

Keywords: prevention, eradication, public policy, city council, violence against women.

ÍNDICE

CONTENIDOS

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
ABSTRACT	vii
ÍNDICE	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.	4
1.1 Violencia Contra las mujeres.....	4
Tipos de violencia contra la mujer.....	14
1.2 Prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres	21
CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO	33
2.1 Metodología de la investigación	33
2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información.....	34
2.3 Población y muestra	35
CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.2. Análisis General de Resultados.....	48
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA:	56

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres ha existido desde los principios de la historia, se instauro en la sociedad humana como algo normal. Alcantra (2015) sostiene que existen varias formas a través de las cuales se ejerce violencia mas de la física entre ellas: psicológica, sexual y patrimonial. Peña (2013) en sus conclusiones acota a un 70% de las mujeres en los dos últimos se le han vulnerado sus derechos. Por otro lado Alvarez (2013) sostiene que hay que tener en cuenta los diferentes cambios sociales, culturales y políticos de este siglo la mujer se ha incorporado a los mismos, se observa el desarrollo de los derechos de las mujeres y su evolución dicho estudio tiene carácter descriptivo. En el ámbito de Derechos Humanos y género los autores Blanco (2014), Rald (2012), Perez (2015) parten del concepto general dignidad humana y hacen referencia a los derechos inherentes que posee una persona por su condición de ser humano, por lo tanto los Estados promoveran la protección de los mismos como una responsabilidad primordial, se articulan sistemas integrales de protección de los derechos de las mujeres.

En el Ecuador según Moni (2015) parte de una evolución de los derechos de las mujeres en nuestro país sin dejar de un lado que aun existen inequidades que deja mucho que desear. Alvarez (2015) realiza un estudio desde el informe de eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y llega a la conclusión que el Ecuador es un país donde aun existe machismo y el Estado no ha dotado de mecanismos de protección y erradicación de la violencia contra la mujer. Coinciden los autores Pérez (2018) García (2018) y Tello (2017) realizan un análisis crítico a la ley de prevención y erradicación contra la violencia a la mujer, se llega a la conclusión que todo se ha quedado en ley muerta no se cumple lo prescrito por el legislador y el Estado ha incumplido el plan nacional de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer constituye un problema social que existe desde la antigüedad y se ha instaurado en nuestra sociedad como algo natural, se podría

decir que es producto de un trato desigual en función del sexo. Según la Ley de Prevención y Erradicación contra la Violencia a la Mujer conformada por 66 artículos, cuyo principio rector es la corresponsabilidad, la normativa tiene como fin la re educación del agresor igualmente da competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que puedan dictar política pública para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Por consiguiente, los Municipios al ser los encargados de generar política pública dentro de su jurisdicción para solucionar los problemas que violentan los derechos de las mujeres, a través Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), en su Art. 55 establece que podrán generar política pública para satisfacer o solucionar una problemática social. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el tiempo de 1 año para que cree o readecue sus ordenanzas con el fin de que sus Juntas de Protección de Derechos otorguen medidas administrativas inmediatas de protección a los derechos de las mujeres, de esta manera en el presente trabajo se pretende analizar la prevención y erradicación contra la violencia a las mujeres en la política pública municipal del Cantón Ambato.

El presente trabajo investigativo plantea como pregunta de estudio: ¿Cómo la prevención y erradicación contra las mujeres se desarrolla en políticas públicas Municipales del Cantón Ambato?. La municipalidad no cuenta con políticas públicas específicas la violencia contra la mujer.

Como objetivo general se analizó la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el desarrollo de las Políticas públicas municipales del cantón Ambato. Los objetivos específicos como: la Fundamentación aspectos teórico-jurídicos sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se diagnosticó la situación de las estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en las políticas públicas del Cantón Ambato.

Finalmente se estableció parámetros jurídicos sobre la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres en las políticas públicas del cantón Ambato.

El estudio a partir de un diseño cualitativo, de alcance descriptivo aplicó como método teórico el analítico sintético, pormenorizadamente analizaremos el problema como el de la violencia contra las mujeres; y, los métodos prácticos: dogmático y derecho comparado, pues se revisó la normativa relacionada específica para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer para luego buscar en políticas públicas de otros países y compararlas con las existentes en nuestro país. La técnica empleada fue la entrevista y el instrumento un cuestionario estructurado.

La investigación permite conocer la situación de la Prevención y Erradicación de la violencia en la política pública Municipal del cantón Ambato y establecer parámetros jurídicos sobre este tema en conformidad a la ley de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se constató la falta de políticas públicas direccionadas a la prevención, como el incumplimiento de las funciones establecidas en las normas como el COOTAD y en la Ley de Prevención y Erradicación de Violencia Contra la Mujer.

CAPITULO I: ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.

1.1 Violencia Contra las mujeres

Desde el inicio de la humanidad, se estableció una organización social basada en la división sexual del trabajo (Fernández, 2012). En la prehistoria, existía la asignación de tareas en las tribus según el sexo (Siles and Solano 2007). La revisión de la organización mediante la división sexual del trabajo, permite conocer como se repartieron las labores productivas, los motivos de dicha división y las consecuencias en la construcción de la sociedad y que perduran hasta la actualidad.

Las características fisiológicas relacionadas con la reproducción, lactancia, crianza, determinaron el rol de las mujeres, de manera que los cuidados durante el parto y perinatales influyeron para que se le considerara como una especialista de cuidados domésticos. Toda esta concepción nació como un proceso humano a lo largo del tiempo histórico, que se sujeto a frecuentes cambios (Siles (1998). Estos vínculos se han mantenido vigentes durante milenios e influyen en la división sexual del trabajo dentro y fuera de la familia hasta los presentes días (Siles and Solano 2007). La división sexual del trabajo por tanto estableció roles definidos; así la mujer se constituyó en la cuidadora y criadora.

Sobre la división sexual Chiliquinga (2005) agrega, “los diversos estudios (...) que han aplicado un enfoque de género han demostrado que lo que se considera trabajo doméstico siempre ha estado direccionado para las mujeres.” (p.103). Es decir, que esta división atribuyó competencias o responsabilidades a una persona según sus características biológicas que están estrictamente relacionadas con su sexo. Como es obvio, esto desembocó en división de tareas, las mujeres tradicionalmente se encuentran vinculadas con los espacios domésticos, se configura una identidad femenina relacionada a los valores del cuidado de los demás.

La concepción de la división del trabajo basado en las diferencias por el sexo, son el resultado de un entramado de factores que han perpetrado el papel de las mujeres en la sociedad. En criterio de Pallares (2012) actualmente se concibe la cultura de género como una manera de interpretar la distinción entre lo masculino y lo femenino, que se manifiesta como un proceso dinámico de representación de lo significa ser hombre o mujer, como una característica de la identidad y de las actitudes personales.

Con referencia a las relaciones de género y modelos consensuados de lo que significa ser hombre o mujer, a través de la cultura se ha heredado la desigualdad que ve a la mujer como un ser servil sin derechos alejadas de los campos tradicionales dominante por los hombres. Para Foucault (2000) el control cultural al orden establecido y la sanción social a toda insubordinación ha ayudado al estatus quo y al respeto al reparto de roles tradicionales basadas en el sexo. Sumado a eso como menciona Girard (1994) la relación entre las creencias religiosas y la violencia ha calado históricamente como mecanismos para el reparto de tareas constituyendo al matrimonio como una manera de institucionalizar en la familia la cultura de género desde el nacimiento de una mujer, que establece lo permitido y las relaciones de poder en el hogar.

Culturalmente las personas han adoptado algunos patrones de conducta para diferenciar lo femenino y lo masculino, según el sexo a los hombres en sus hogares se les educa desde niños con la idea de que son más fuertes tanto física como emocionalmente que las mujeres, no demuestran sus sentimientos y resolver sus problemas sin llorar, de manera valiente y audaz, no serán sensibles, pero sí muy sexuales. En cambio, las mujeres se les educa desde el concepto que son débiles física y emocionalmente y tiene el derecho a expresar sus sentimientos, atribuyéndoles características como: dulzura, ternura, calladas y pasivas, se les forma desde los hogares para servir y cuidar de otros, tener hijos y a trabajar en las

labores en los hogares, su sexualidad sera reprimida y se espera de ellas que consigan una pareja para resolver sus problemas.

La diferencia entre hombres y mujeres para Iro-Cunningham (2019) se superpone a tantos aspectos del mundo social que denota una conexión cultural entre el sexo y otros aspectos de las experiencias humanas como vestirse, roles sociales y formas de expresar emociones y deseos sexuales. McKinnon, confirma la necesidad de una perspectiva cultural en el rol de género, sostiene que aunque las diferencias entre hombres y mujeres se deben a características biológicas e históricas, la desigualdad de género es el resultado del sistema sociocultural. La perspectiva sociocultural que apoya la desigualdad de género es altamente visible en prácticamente todas las sociedades. Los roles de género desde la primera socialización fomentados por padres, maestros, familiares, etcétera se ven reforzados por instituciones sociales que promueven la discriminación, la desigualdad de género y la violencia contra la mujer.

Los rasgos asociados se explican por el modelo de atribución diferencial de los estereotipos de género propuestos por Bakan (1966) o la teoría del contenido de estereotipos establecido por Fiske (2002). El estereotipo en relación al género para Díaz & Anguita (2017) determina lo que se espera que sean y hacer los hombres y mujeres, el sexo biológico condiciona destinos sociales diferentes, opone lo masculino de lo femenino en términos jerárquicos, así las niñas asumen desde los primeros años el papel de la feminidad hegemónica, es decir, el hombre es la autoridad y la mujer se deja dominar por las concepciones impuestas por la sociedad. Según Rudman, Moss-Racusin, Phelan, & Nauts (2012) esta tendencia a distinguir entre roles y características femeninas y masculinas es un proceso psicosocial muy común.

Esta distinción tiene un fuerte componente jerárquico que confiere un mayor estatus a los rasgos masculinos. De acuerdo con la teoría de Bakan citado por Aranda, Castillo-Mayen, & Montes-Berges (2015) , los atributos mencionados anteriormente

están fuertemente asociados con la comunalidad (la dimensión relacionada con mostrar preocupación y consideración hacia los demás). Este concepto constituye un modelo rígido con respecto a las mujeres y extiende el papel tradicional del cuidador, que a su vez mantendría a las mujeres alejadas de los campos tradicionales dominantes por los hombres.

Otros autores como Cuddy, Glick y Beninger (2011) y Fiske (2015) también postulan que las personas organizan los grupos en categorías basadas en estereotipos de género con la consideración de dos aspectos fundamentales: (a) competencia, definida como la capacidad de lograr objetivos profesionales y de prestigio; y (b) la sociabilidad, basada en la simpatía y las habilidades interpersonales, y vinculada a rasgos comunales. En cualquier caso, ambas teorías distinguen entre una dimensión más feminizada, orientada a las personas y una dimensión más masculinizada, orientada al gusto. La evidencia para Velandia & Rincón (2014) muestra la relación existente entre el género y el poder, donde el género femenino es calificado con menor estatus frente al masculino, que sostiene las ideologías hostiles y consolida las actitudes negativas y comportamientos discriminatorios que se fundamentan en la concepción de la inferioridad de la mujer, lo cual se define como sexismo.

Los estereotipos se fundamentan en el denominado sexismo que para Paludi (2010) consiste en sentimientos abiertamente hostiles hacia las mujeres, con sentimientos negativos hacia los estereotipos de las mujeres no tradicionales. El sexismo hostil busca justificar el poder masculino, los roles de género tradicionales y la explotación de las mujeres por parte de los hombres como objetos sexuales a través de las caracterizaciones despectivas de las mujeres. El sexismo benévolo es algo así como un concepto resbaladizo porque involucra actitudes subjetivamente positivas hacia las mujeres. Las mujeres se caracterizan por ser criaturas puras que necesitan protección de los hombres. El sexismo benévolo se basa en justificaciones más amables y gentiles del dominio masculino y los roles

de género prescritos; reconoce la dependencia de los hombres de las mujeres y una visión romántica de las relaciones heterosexuales.

El sexismo ambivalente articula dos dimensiones analizadas por Velandia & Rincón (2014): el hostil, el primero se dirige hacia las mujeres que no se comportan de una forma prescriptiva, en el caso de mujeres con cargos de liderazgo a quien se les quitan particularidades femeninas como la calidez, pero se considera muy competentes, que la describe como masculinizada, el segundo dirigido al estereotipo de la mujer tradicional, se manifiesta creencias que se relacionan con la calidad, pero una baja competencia. La inconsistencia según Glick & Fiske (1999) y Fiske & Neuberg (1990) citado por Velandia-Morales & Roza Velandia-Morales & Roza (2009) se resuelve a través de la creación de estereotipos específicos, los más usados son ama de casa y madre, el de mujer atractiva y mujer profesional.

Myers, Anderson, & Risman (1998) menciona que el cambio de los roles de sexo / género a la estratificación de género eliminó el énfasis en los rasgos individuales de mujeres y hombres, por lo que las "víctimas" (mujeres) son culpadas sutilmente por sus problemas y desventajas. En cambio, enfatizaron la naturaleza desigual y de género de la sociedad. Rachel Rosenfeld utilizó los procedimientos estadísticos más avanzados en un excelente conjunto de datos nacionales para comparar las trayectorias profesionales de cuatro categorías de trabajadores: hombre blanco, mujer blanca, hombre no blanco y mujer no blanca. Su trabajo demuestra que después de controlar las diferencias en el "capital humano" (habilidades y atributos relacionados con el trabajo que hacen que las personas sean más o menos valiosas para los empleadores), siguen siendo importantes las desigualdades de género en el mercado laboral como resultado de la situación y la movilidad de los ingresos, en detrimento de las mujeres.

La concepción de la división del trabajo en relación a los roles de género y división sexual poco ha cambiado. Para García (2003) señala que se mantiene la asignación de tareas como la recolección de alimentos y quehaceres domésticos estrictamente direccionadas a las mujeres. Por otro lado, las actividades de caza, pesca o cualquier actividad relacionada al uso de fuerza, aún se consideran como propios de los hombres.

A pesar de todos los antecedentes anteriores, para Errasti-Ibarrondo, Arantzamendi-Solabarrieta, & Canga-Armayor (2012) los cambios sociales relacionados con las oportunidades de igualdad de género que se han producido en las últimas décadas podrían afectar las percepciones de los roles de la mujer en la sociedad. Por lo tanto, de acuerdo con la teoría de los roles sociales, el cambio en ellos podría producir modificación en los estereotipos de género, la lucha del feminismo ha sido fundamental para fomentar cambios y fortalecer los derechos de las mujeres al acceso a las mismas oportunidades laborales. Pues como menciona Lagarde (1996) en su obra *Género y Feminismo*, estudia esta perspectiva, desde el análisis que supone ilustrarse a las mujeres y a los hombres como sujetos históricos, contruidos socialmente.

El feminismo ha tenido una larga evolución, por ende, se han establecido tres etapas o denominadas olas del feminismo. Para Burell (2004) la primera ola de feminismo, que comenzó en la década de 1850, se centró en obtener el voto. La segunda ola de feminismo, que surgió en la década de 1960, atacó las desigualdades desde una amplia gama de perspectivas y trató de alterar la posición de las mujeres en la sociedad. Las cuestiones anteriormente consideradas como problemas individuales o privados de las mujeres, como el aborto y los derechos reproductivos, la violencia contra las mujeres, el acoso sexual, el cuidado de niños y las tareas domésticas, por ejemplo, se pusieron en tela de juicio en las discusiones y debates políticos nacionales. En los años 80 y 90, algunos vieron surgir una tercera ola de feminismo, considera como una continuación y reacción a las lagunas del feminismo de la segunda ola.

La primera ola del feminismo según Burell (2004) inicia en la década de 1850, históricamente, las mujeres primero hicieron campaña para ganar el derecho al voto. En Nueva York, en Seneca Falls, se celebra la primera convención de mujeres y se redactó el primer texto que defendía la igualdad de derechos en 1848. La obtención de derechos sobre su persona, sus ganancias y su propiedad y el derecho a ser educado fue una preocupación más inmediata. Pero el sufragio, la votación, pronto se convirtió en el foco central de sus esfuerzos. Los sufragistas usaron una variedad de argumentos para ganar el derecho al voto. El principal argumento fue el de la justicia, es decir, que las mujeres eran iguales a los hombres y, por lo tanto, tienen los mismos derechos en la esfera pública. Este grupo hizo hincapié en la igualdad de hombres y mujeres y afirmaron que las mujeres eran seres humanos iguales a los hombres y merecían las mismas oportunidades.

La preocupación por la igualdad de derechos era naciente porque en 1890, según Bucklew (2013), una de cada 19 mujeres trabajaba como criada, durante la guerra, se triplicaron estas cifras, se suma a esto que la situación bélica, obligaba a estas mujeres a trabajar en la construcción y elaboración de materiales de guerra, sean cual fuere el objetivo de los mismos, mientras que los hombres se iban al frente, se destaca ese rol de protectores.

El feminismo de segunda ola para Burell (2004) es una ideología que sostiene que las mujeres tienen derechos políticos, económicos y sociales iguales a los de los hombres. Kleanor Smeal, una de las principales líderes de este movimiento, describe el feminismo como un movimiento de múltiples temas comprometido al fin de un patriarcado, el logro de la igualdad económica, política y social para todas las mujeres, y la creación de un mundo libre de sexismo, racismo, homofobia, clasismo, discriminación por edad, discriminación, violencia y explotación ambiental. Pero dentro de esta ideología general hay una serie de enfoques o perspectivas sobre las similitudes y diferencias entre hombres y mujeres y la mejor manera de lograr la igualdad. Las feministas liberales en el movimiento contemporáneo por los

derechos de las mujeres han buscado la igualdad con los hombres en la fuerza laboral y se han centrado en los derechos individuales, mientras que las feministas más radicales han argumentado que solo un cambio más amplio en la sociedad conduciría a la igualdad para las mujeres.

Las feministas en la segunda ola se centraron generalmente en la lucha por la igualdad de género en el lugar de trabajo, los derechos de aborto y la paridad económica.

Las tendencias de la segunda ola se marcaban porque el contexto determinaba que en 1960 según Galarza (2001) aunque la mujer comenzaba a ejercer tareas de administración, no tenían autoridad ni poder alguno. Unido a la política reproductiva para favorecer el modelo de reproducción del franquismo, donde las mujeres eran adoctrinadas y doblegadas al ámbito privado, al hogar. Existe entonces una sistematización de la procreación, reproducción y por ende, una imposibilidad de producción, al ser quienes tienen atribuidas tradicional e injustamente los roles de cuidadoras y reproductoras de los sucesores, han tenido menor capacidad para ser sujetos de producción en la sociedad, al margen de las tareas machistamente atribuidas.

Es a partir de la década de los 70, comienza a hablarse de los derechos de las mujeres, que se encontraban en situación de desventaja económica progresiva, en comparación de los hombres. A este fenómeno, se le denominó “feminización de la pobreza” que surgió, ante la oleada de estudios e investigaciones que ofrecían como resultados, un aumento considerable de las mujeres que se acercaban a ese umbral de pobreza tan estudiado desde diversas disciplinas. Se comprobó así que las mujeres, comenzaban a tener más incidencia en la tasa de pobreza que los hombres. Lo que plantea un análisis bajo la perspectiva de género para dilucidar los ápices paradigmáticos que en los últimos años ha hecho que se genere la feminización de las causas de la pobreza, que va más allá de los factores como la carencia de bienes materiales, la dignidad o la autonomía personal y considera los

estereotipos de género como vinculantes a la desigualdad de económica de la mujer.

El feminismo contemporáneo, o la tercera ola, para Burrell (2004) se caracteriza por las creencias y perspectivas feministas de la generación de mujeres que crecieron en los años ochenta y noventa. Estas feministas más jóvenes expresan actitudes más individualistas hacia su activismo, en oposición al impulso más colectivista que definió el movimiento feminista durante su segunda ola. En la tabla se desarrolla un breve análisis de las conquistas de la lucha feminista.

Tabla N° 1: Logros del movimiento feminista

Año	Logros
1791	Al transcurrir dos años después de la Revolución Francesa, con la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, se reconoce por primera vez en la Historia la igualdad entre hombres y mujeres en libertades, derechos, así como su emancipación jurídica.
1792	La británica Mary Wollstonecraft publica su obra inspirada en las ideas de la Revolución Francesa, su texto reclamaba la inclusión de mujeres dentro de la sociedad civil y reclamaba sus derechos fundamentales.
1848	Primera Convención para la Igualdad de Derechos En Nueva York, en Seneca Falls, se celebra la primera convención de mujeres y se redactó el primer texto que defendía la igualdad de derechos. Se denominaba la Declaración de Sentimientos que no solo abogaba por la igualdad entre mujeres sino también que reclamaba la abolición mundial de la esclavitud.
1860	Nace el movimiento sufragista. Fue en Gran Bretaña, momento en el cual Harriet Taylor y John Stuart Mill publican la Sujeción de la Mujer, obra que sentó las bases fundamentales del sufragismo, en general, del feminismo. Se reivindicaba no solo el derecho a la mujer al voto sino la educación, al matrimonio igualitario o incluso a la libertad sexual.
1893	Las primeras mujeres empiezan a votar, Nueva Zelanda, es el primer país del mundo en el reconocimiento del sufragio universal, el primer país en el cual las mujeres iniciaron a votar en igualdad de condiciones.
1908	Las huelgas de mujeres en Estados Unidos dieron lugar al Día Internacional de la Mujer. Las trabajadoras del sector textil americano, que efectuaba su trabajo en condiciones deplorables, iniciaron una huelga que terminó en una multitudinaria huelga. Los reclamos hacían énfasis en la mejora de los salarios, en las condiciones laborales,

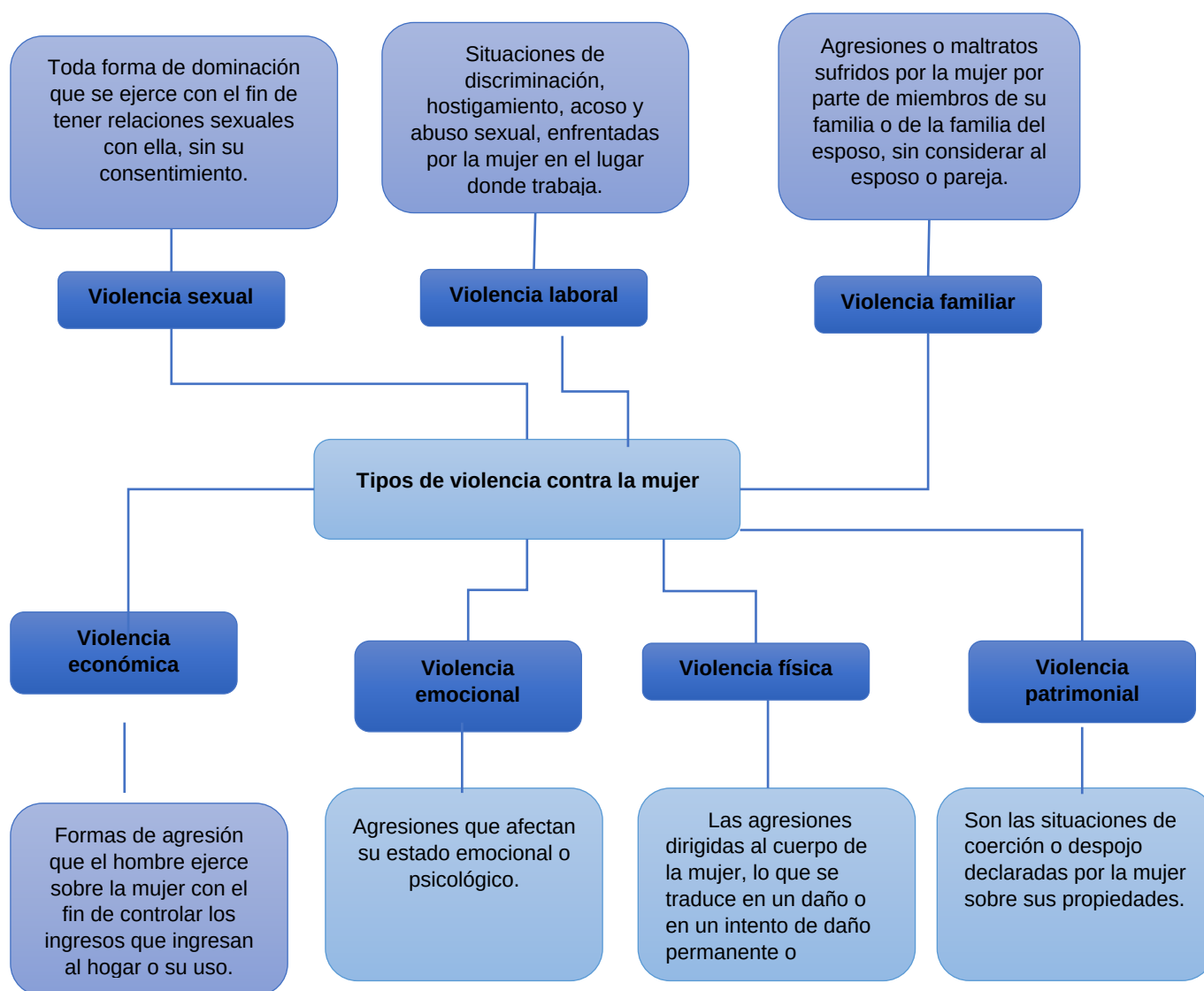
	trabajaban más de 12 horas al día y sufrían de manera continua acoso sexual por parte de supervisores y compañeros, se sumo la petición de la abolición del trabajo infantil. Lograron paralizar la industria textil de ese país.
1910	Se celebra la Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas de Copenhague, donde se aprobó que el Día de la Mujer Trabajadora se celebraría el 8 de marzo.
1918	Las mujeres empiezan a votar en el Reino Unido, pero no fue el primer en país, Finlandia se adelanto en 1906, le siguieron otros países nórdicos como Noruega en 1913 y Dinamarca e Islandia en 1915.
1947	En Suecia se reconoce la igualdad salarial de hombres y mujeres, que le da el reconocimiento por ser una nación con igualdad de oportunidades.
1948	se aprueba la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual se reconoce los derechos de todos incluidos lo de las mujeres, se hablar del sufragio igualitario, al igual que el derecho a condiciones de igualdad a las funciones públicas de su país.
1968	Los derechos reproductivos de la mujer llegan a la organización de las Naciones Unidas. En la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, donde se trataron por primera vez el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, la libertad sexual, el acceso seguro a los anticonceptivos, el derecho a la sanidad.
1977	Se elimina el complemento de trabajadora y la ONU instauro la denominación Día Internacional de la Mujer, se celebra el el 8 de marzo como la reivindicación mundial de la igualdad de derechos, gracias a lucha de los movimientos de mujeres a nivel mundial.

Fuente: Serrano (2018)

1.2. Tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres

La violencia es un problema presente en la realidad de las mujeres, quienes se han visto afectado por violencia física, generalmente por parte de sus parejas que puede llevarlas a la muerte por los golpes y daño físico recibido; la psicológica, que ha influido en su desarrollo socioemocional con agresiones que generalmente son verbales; la sexual relacionado con el abuso y al mantener relaciones sexuales sin su consentimiento, estos tres tipos son de mayor trascendencia, pero se considera también la violencia económica, laboral, patrimonial y familiar presentadas y descritas en la gráfica 1:

Gráfico N° 1: Tipos de violencia



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de Armas (2016)

Villacís (1996), comenta que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación. Uno de los principales factores para que la violencia aún persista

en todas las culturas según López (2000) es el acceso de la mujer a la justicia tropieza con obstáculos como leyes discriminatorias, y actitudes y prejuicios sociales. Otro factor que predispone a que las mujeres sufran violencia es la existencia de la discriminación por género en los diferentes ámbitos sociales y que también se encuentran presentes en el acceso a la justicia.

Al respecto Cabanellas (2009) define a la discriminación como una “acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”. Se considera como un comportamiento social, una acción u omisión que realiza una persona natural o jurídica con el fin de dar un trato desigual a una persona o a un grupo en específico sin importar su edad, color, género, etnia, nacionalidad o orientación sexual. En algunos países, las mujeres, a diferencia de los hombres, no pueden vestirse como desean, conducir un vehículo, trabajar de noche, heredar bienes ni prestar testimonio ante un tribunal. La inmensa mayoría de las leyes discriminatorias vigentes guardan relación con la vida en familia, incluso limitan el derecho de la mujer al matrimonio (o el derecho a no contraer matrimonio en casos de matrimonio precoz y forzado), así como el derecho al divorcio y a volver a casarse.

Para la lucha contra la discriminación según Obando (2011) se considera la igualdad entre los sexos es esencial para el logro de los derechos humanos para todos. No obstante, las leyes que discriminan contra la mujer prevalecen en todos los rincones del planeta. Muchas de esas leyes de hecho conceptúan a las mujeres y a las niñas como de segunda clase en lo que respecta a la nacionalidad y la ciudadanía, la salud, la educación, los derechos conyugales, los derechos al empleo, los derechos parentales y los derechos de herencia y posesión de bienes. El Derecho Internacional relativo a los derechos humanos prohíbe la discriminación basada en el sexo e incluye garantías para los hombres y las mujeres al disfrute de sus derechos en pie de igualdad.

En el párrafo 1) del artículo 15 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone explícitamente que los Estados que hayan ratificado la Convención reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos y en el artículo 2 se establece la obligación de los Estados que hayan ratificado la Convención de «adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

A pesar que son casi 30 años que entró en vigor la Convención, el reconocimiento y el disfrute de la igualdad de derechos con los hombres sigue fuera del alcance de un gran número de mujeres en todo el mundo. La Convención ha sido ratificada por 186 Estados, sin embargo cuenta con una cifra récord de reservas a artículos básicos, como los artículos 2 y 6, que versan sobre la vida personal y familiar de las jovencitas y las mujeres.

Entre las causas de la discriminación a las mujeres que Vaca (2016) menciona son los siguientes: Los hombres trabajaban fuera de casa y ganaban dinero para mantener a la familia, mientras que las mujeres se dedicaban a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos e hijas. Eran los hombres quienes gozaban del acceso a la educación y al conocimiento. La mujer, por su parte, quedaba excluida por no tener ese mismo bagaje. El poder que los hombres ostentaban no solo se manifestaba a nivel colectivo, sino también en el núcleo familiar, el cual se veía potenciado por la dependencia económica de la mujer.

La violencia contra las mujeres, se ha constituido en una problemática que ha crecido durante décadas a causa de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. A nivel mundial, la problemática en vez de resolverse muestra datos preocupantes, que muestran la gravedad de violencia contra las mujeres, con información obtenida de estadísticas obtenidas de un análisis desarrollado en el año 2013 por parte de la Organización Mundial de la Salud y la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica,

con datos de 80 países, una de cada tres mujeres ha sido objeto de violencia física o sexual dentro o fuera de la pareja. En la tabla 2, se presenta el porcentaje de mujeres víctimas de violencia física, sexual, los asesinatos, las agresiones sexuales y las lesiones a las cuales han sido sometidas las mujeres a nivel mundial.

Tabla N° 2: Estadística mundial de violencia contra la mujer

Problemática	Datos estadísticos
Violencia física/o sexual de la pareja o por terceros en algún momento de su vida	Una de cada tres mujeres (35%)
Violencia física/sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida	Casi un tercio (30%) de las mujeres
Asesinatos de mujeres producidos por su pareja masculina	38%
Agresiones sexuales por personas distintas a su pareja	7%
Lesiones causadas a consecuencia de la violencia	42%

Fuente: Organización Mundial de la Salud (2017)

El nivel de casos de violencia de género son preocupantes, anualmente millones de mujeres mueren a causas de la agresiones físicas que han desarrollado un sentido de dominio hacia las mujeres, como la estadística muestra las agresiones, asesinatos se dan directamente en las familias, en el seno del hogar, por parte de las parejas de las mujeres, motivado por la concepción aprendida desde el seno del hogar de ver al género femenino como objeto, que pertenece su esposo y no como un ser humano con derechos.

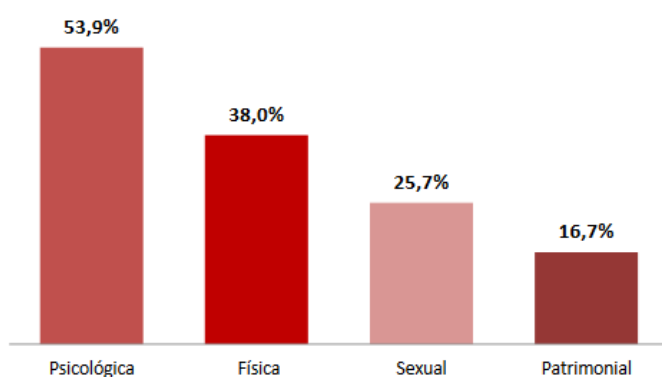
Moreta (2007) señala que América Latina y el Caribe, son consideradas una de las regiones más violentas del mundo, todos los años seis millones de niños y adolescentes en la región sufren severos abusos incluyen abandono. Cerca de 220 niños y adolescentes menores de 18 años mueren todos los días víctimas de la violencia doméstica. Los varones adolescentes en están en más alto riesgo de ser golpeados en casa o en la escuela, mientras que las niñas adolescentes tienen alto riesgo de acoso sexual y abuso por parte de un adulto en la familia, la escuela o el lugar de trabajo.

La violencia de género para Águila, Hernández, & Hernández (2016) tiene consecuencias graves para la salud y el bienestar de las mujeres, entre las que se cuentan algunas con desenlace fatal como homicidios, suicidios y muertes relacionadas con el SIDA, hasta secuelas menos nefastas como lesiones físicas, síndrome de dolor crónico, trastornos gastrointestinales, complicaciones durante el embarazo, abortos espontáneos y bajo peso al nacer. Para Ortega (2006) la violencia de género entendida como violencia en contra de las mujeres, en América Latina pone especial énfasis en las intervenciones más adecuadas para prevenirla y para ayudar tanto a las víctimas como a los criminales.

En el Ecuador de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres, se desprende que el 60,6% ha vivido algún tipo de violencia de género, es decir, 6 de cada 10 mujeres ha sido víctimas. En el Ecuador 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual que representa el 25,7%, el tipo de violencia más común, es la psicológica con el 53,9%, en segundo lugar, se ubica la física con el 38% según se muestra en la gráfica (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos 2011). La violencia se produce con mayor frecuencia en la pareja, como se muestra en la gráfica los cuatro tipos de violencia es ejercida por el esposo o conviviente. Del total de mujeres que han vivido violencia física, el 87,3% lo ha padecido dentro de las relaciones de pareja.

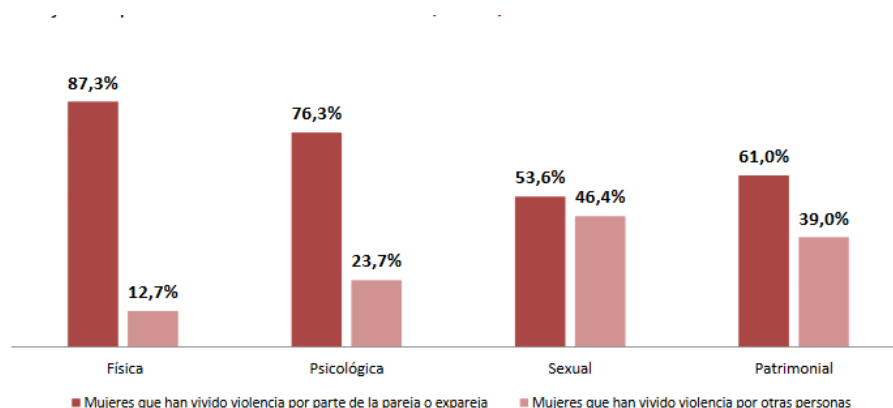
La violencia de género sobrepasa el 50% en todas las provincias del país. Tungurahua se ubica en segundo lugar, después de Morona Santiago, supera el 60%. Los datos con los cuales se cuenta se encuentran desactualizados, por lo cual se requiere se cumpla urgentemente con la ley y se elabora una nueva encuesta a nivel local con datos actualizados obtenidos de denuncias recientes y de la aplicación de una encuesta por parte de entidades por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el propio Gobierno Autónomo Descentralizado.

Gráfico N° 2: Tipos de Violencia física en el Ecuador



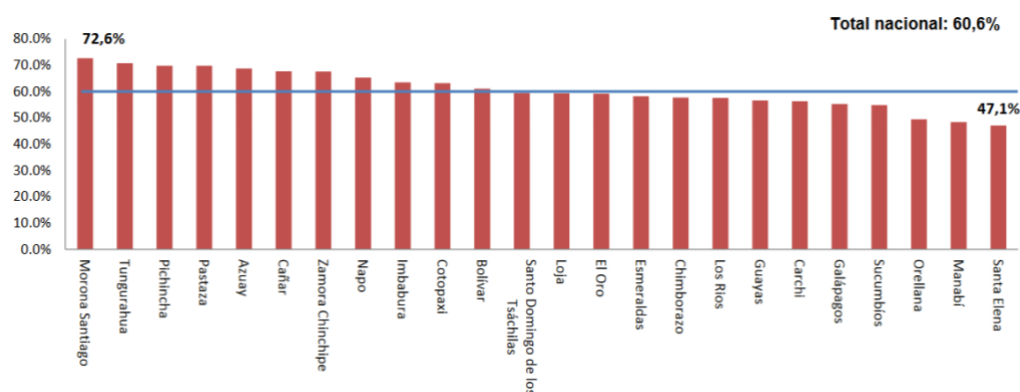
Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2016)

Gráfico N° 3: Mujeres víctimas de la violencia por parte de su pareja



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2016)

Gráfico N° 4: Violencia contra la mujer por provincia



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2016)

Aunque en la actualidad no es tan severa la discriminación como en tiempos pasados, siempre está presente. Para Morales (2013) algunas de las consecuencias de la discriminación son que las personas discriminadas caigan en un estado de depresión, no se sienten aceptadas por la sociedad y por lo tanto llegan a pensar tontamente que no sirven para nada. Se suma la marginación con un falso sentimiento de inferioridad ante los demás entonces podemos decir que las consecuencias de la discriminación en cualquier grupo afectan a la persona en sí y la vuelven débil en vez de fortalecerla y hacerla crecer como persona en la sociedad. En varios casos las mujeres terminan tristemente, aceptan un rol de empleada o esclava en complacencia al hombre y en desconocimiento de su valor como persona.

1.2 Prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres

La prevención para la Organización Mundial de la Salud (2019) es la estructura y planificación de una serie de acciones, estrategias y actividades que buscan reducir la violencia contra la mujer, a través de programas nacionales de salud pública, sociales y normativas, que ayuden a evitar actos futuros de violencia y responder cuando ocurran, también asignar una cantidad importante de recursos a programas dirigidos al abordaje de la problemática. Se recomienda que se inicie en las primeras etapas de la vida, a través de la educación de los niños y niñas para promover las relaciones de respeto e igualdad de género, a través de la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el disfrute de los derechos humanos. Para lograr que los espacios públicos y los hogares sean más seguros para las mujeres, que ayuden a procurar la autonomía económica, para que crezca la participación de la mujer en el ámbito público y privado.

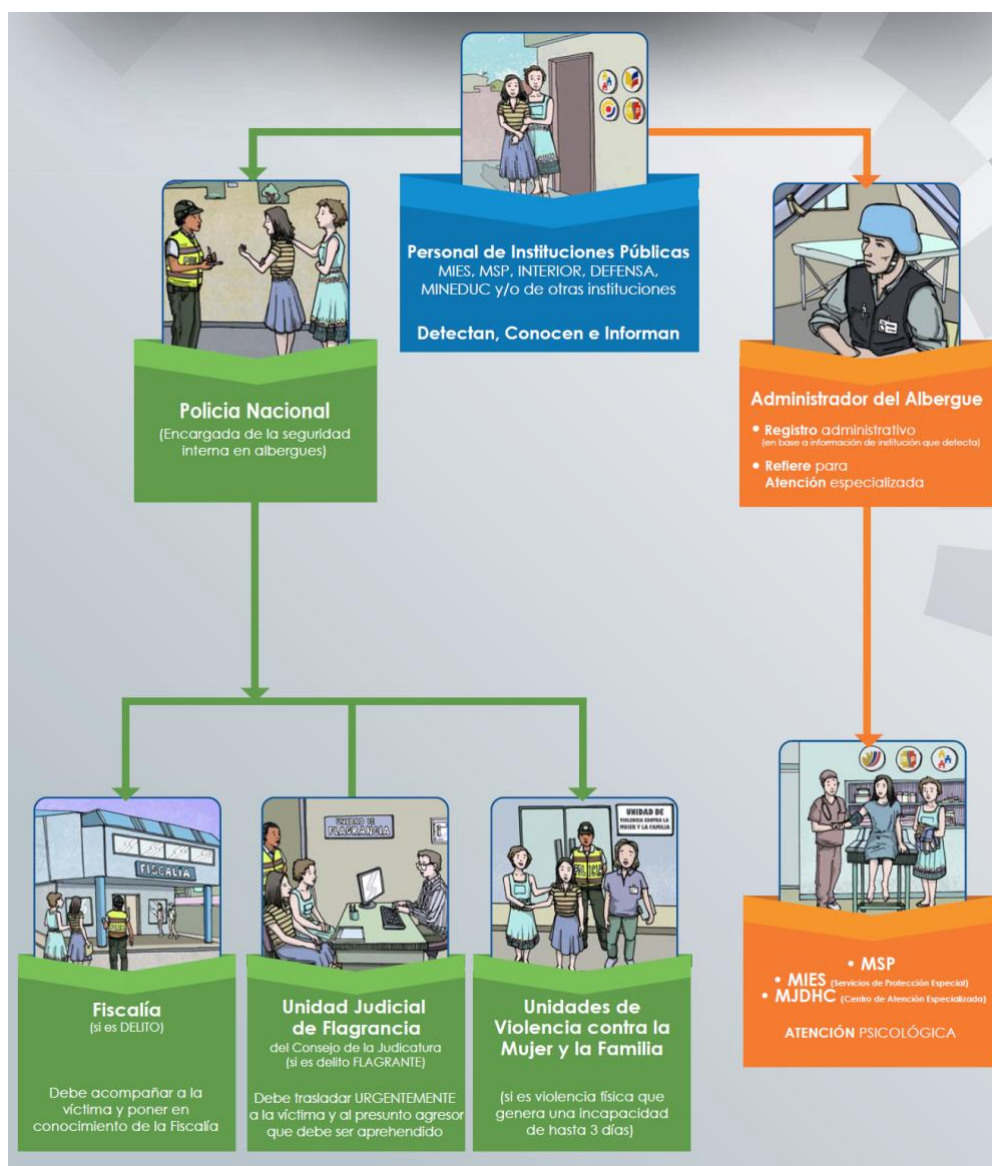
La prevención y erradicación de violencia contra la mujer se sustenta en Tratados y Normas Internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1993), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994 (24), la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995 - la "Declaración de Beijing") (7) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de 2000.

La norma internacional determina las medidas que los Estados adoptan. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer menciona: "Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer" (art. 2). Los Estados tienen la obligación de proteger los derechos de las mujeres,

sobre todo la discriminación de las mujeres ha sido una causal de la violencia contra las mujeres, por ende, se construye políticas específicas encaminadas a su eliminación.

Para la atención a las víctimas de violencia el Estado cuentan con un proceso específico mostrado en el siguiente flujograma publicado por ONU mujeres como se observa en la gráfica:

Gráfico N° 5: Atención a las víctimas de violencia



Fuente: ONU Mujeres (2016)

Para solucionar la problemática de violencia de género Mecías (2016) considera que es necesario centrarse en la prevención y no sólo en los servicios para las víctimas; la prevención, reduce las disparidades entre los géneros y se cambian las normas y actitudes que propician la violencia, las intervenciones se enfocan multisectorial y operar a nivel individual, comunitario, institucional, legislativo y normativo.

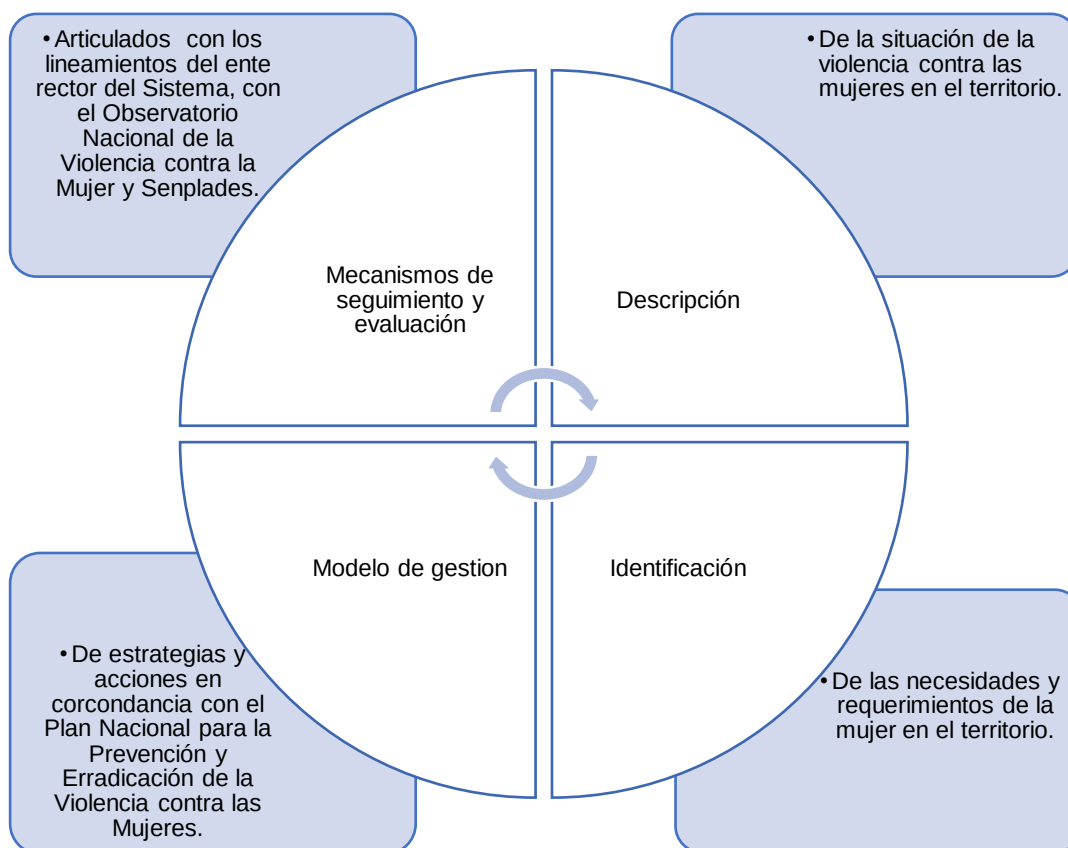
En el Ecuador según el Consejo Nacional de Igualdad de Género (2014) se implementaron diferentes normas como la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia conocida como Ley 103 que se constituyó en un marco normativo que contribuyó inicialmente en el Ecuador a la erradicación de la violencia de género en el país, fue expedido en el 1995 y su reglamento en el 2004. La norma incluyó medidas de protección a víctimas y el juzgamiento de los perpetradores de este tipo de violencia, protege la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer los miembros de la familia. Pero a pesar de los positivo de la norma no fue suficiente, por lo cual se deroga esta ley, cuando se promueve la promulgación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) con Registro oficial 175, cuyo “ (...) es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades”. (art. 1)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato (GADMA) tiene la obligación de estructurar políticas a favor de la comunidad desde lo local, competencia establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) al igual que determina que una de las

funciones del GADMA es “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria” (art. 54.j).

En el Reglamento de Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) en el artículo 24 se menciona que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incorporará estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, que se articulan en las Agendas Nacionales para la Igualdad. La gráfica muestra los componentes necesarios en la estrategia, y que será diseñada en el marco de su autonomía, con el personal especializado para cumplir con las competencias en relación a la igualdad y el género.

Gráfico N° 6: Estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres



Fuente: Reglamento de Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres (2018)

Según León (2011) las soluciones que se plantearía por parte del gobierno ecuatoriano y organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones para promover el fin de la violencia, es aumentar la sensibilización sobre sus causas y consecuencias, además fortalecer las capacidades de las contrapartes para su prevención y respuesta. También es necesario la promoción de la necesidad de cambiar normas y el comportamiento de hombres y niños, se aboga por la equidad de género y los derechos de las mujeres.

La Agenda Nacional de las Mujeres y la igualdad de Género 2014-2017 tiene una serie de ejes con los cuales trabajan para establecer las políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres, que involucra una vida libre de violencia como se muestra en la gráfica, el eje 2, que garantice, profundice y mejore el acceso a la

justicia, la transformación de los patrones socioculturales, el fortalecimiento de bienes y servicios para la prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus formas y garantías una vida libre de violencia.

Gráfico N° 7: Ejes de las políticas públicas a favor de las mujeres.



Fuente: Consejo Nacional de Igualdad de Género (2014)

1.3 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados GADS en relación a la violencia en contra de las mujeres

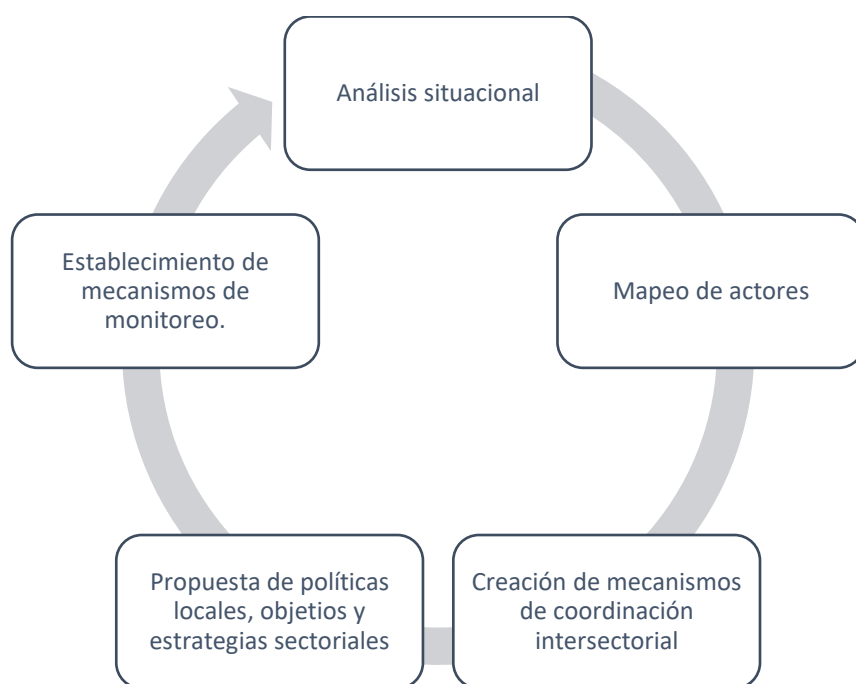
El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en el Artículo 598 “(...) Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de Derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos (...)”. En el Artículo 327, sobre la conformación de Comisiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éstas se harán “(...) se procura implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución (...) la Comisión Permanente de Igualdad y Género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración cumpla con ese objetivo, a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad, en coordinación con el COOTAD”.

Para el Consejo Nacional de Competencias (2016) el proceso de descentralización que se consagra en el marco normativo de la Constitución del Ecuador del 2008 y el COOTAD, determina la descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencias obligatoria, progresiva y definitiva de competencias a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), con la finalidad de superar la mala redistribución de recursos. Al constituirse el Consejo Nacional de Competencias el organismo técnico ayuda a los GAD al proceso de descentralización, consolida procesos para la mejora de condiciones y potencialidades mediante el ejercicio de sus competencias.

En el marco de sus atribuciones varios Gads Municipales han desarrollado ordenanzas para la erradicación de violencia de género que se ha constituido en fundamentales para la construcción de políticas municipales. Los beneficios de las

políticas locales según Organización Panamericana de la Salud (2009) son: potenciar los recursos e iniciativas nacionales, mejorar los accesos a los servicios, favorecer el desarrollo de competencias técnicas y aumentar la participación, en el gráfico se muestra los pasos para la construcción de políticas locales sobre violencia de género.

Gráfico N° 8: Pasos para la construcción de políticas locales



Fuente: Organización Panamericana de la Salud (2009)

Dentro de las políticas estatales se incluyen los programas desarrollados por entidades estatales, con el reconocimiento de violencia de género como un problema de salud pública. También se diseñan acciones específicas dentro de las atribuciones de Ministerio de Salud para la coparticipación de los municipios. Los temas prioritarios para el Ministerio de Salud Pública (2018) son: la reducción de la desnutrición crónica infantil, la reducción de la mortalidad materna la erradicación de violencia de genero.

El abordar en la agenda de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las determinantes sociales de estas problemáticas que cruzan por las competencias municipales, se ha implementado el programa de Municipios Saludables, con la consideración de la actuación desde lo local, puesto que los servicios municipales son cercanos a la comunidad, considerándose a los Municipios como agentes políticos fundamentales para la erradicación de la violencia de género, con la categoría del Municipio Guardian contra la violencia de género. Dentro del modelo de certificación del programa se han establecido 12 indicadores que se relacionan con la violencia de género, el cumplimiento de cada indicador le brinda una estrella violeta, al completar los 12 se convierte en Municipio Guardian.

Los gobiernos locales a través de gestión interna como considera Naciones Unidas Ecuador (2019) se constituyen en modelo de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Los GAD se encuentran muy cercanos a la comunidad para identificar y abordar la violencia contra las mujeres. Con la eliminación de barreras presentes para el acceso igualitario de la propiedad de la tierra y atraer un mayor de mujeres a cargos de elección local, fortalecer las mujeres líderes en los gobiernos locales para el desafío de estereotipos de género presentes todavía en la administración pública.

La Ordenanza vigente para la Creación, Conformación y Funcionamiento Del Consejo Cantonal para la Protección De Derechos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato (2016), considera que el Consejo es el ente encargado de la formulación, transversalización, observación y realizar el seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos (art 1), basado en los principios de igualdad en la diversidad y no discriminación, de participación social, del interés superior del niño, niña y adolescente y atención prioritaria y especializada (arts. 3,4,5 y).

Las atribuciones son: a.) La aprobación del Plan Cantonal de Derechos que contemple la transversalización y formulación de las políticas públicas del GAD Municipal ...que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria. b) coordinar con las funciones municipales la ejecución del Plan Cantonal de derechos a través de programas, actividades, proyectos y normativa legal (art.10). La norma menciona otras atribuciones, pero las primeras son imprescindibles para la construcción de una política la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Varios cantones a través de sus órganos legislativos del Ecuador han elaborado ordenanzas específicas en relación a la violencia de género, por ejemplo, la Ordenanza de prevención y acción para combatir la violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil (2017), se especifica al referirse a sus políticas, en el marco de objeto planteado en artículo 2, se enfatiza en hacer efectiva la prevención y protección de las mujeres contra la violencia física, psicológica y en general en contra de todos los tipos de violencia.

La ordenanza hace una condena a la violencia contra la mujer, determina los principios generales, define la problemática, trata la atención a las víctimas, pero sobre todo en el artículo 10, describe el plan de acción, de tipo estratégico de acción y apoyo a la mujer denominado como “Amiga ya no estás sola”, se plantea la aplicación de: campañas de comunicación, una línea telefónica de asesoramiento, asesoría jurídica y casas de acogida, identificación de casos, becas de amparo y procesos formativos este último destinado a líderes estudiantiles, docentes, líderes barriales y comunitarios, ciudadanía en general. La norma local define una serie de políticas de aplicación obligatoria por parte de la municipalidad con una implementación coordinada con otras instituciones a través de alianzas estratégicas y apoyo, que ha generado mayor conciencia de la violencia contra la mujer en este campo y compromiso de las entidades para actuar ante el problema.

El Distrito de Victoria, perteneciente a Perú elaboró la ordenanza denominada “Ordenanza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el distrito de La Victoria” (2016), su objetivo es prevenir, erradicar y sancionar toda de manera de violencia que se produce en el ámbito público y privado contra las mujeres, se determina políticas, mecanismos y medidas de prevención, atención y protección para garantizar una vida libre de violencia y asegurar una vida plena en el ejercicio de sus derechos (art. 1). La norma desarrolla, coordina y planifica acciones articuladas de acción de Estado para la solución de la problemática, define la violencia contra las mujeres, sus tipologías, las acciones del distrito a través de su sistema y las medidas de protección a las víctimas.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) especifica competencias exclusivas de los Gad Municipales, pero si trata de las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en su artículo 38, que menciona que deben: diseñar, formular y ejecutar normas y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en base al ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, hace mención de la ejecución de ordenanzas, resoluciones, planes y programas, la creación y fortalecimiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, la promoción para la creación de Centros de Equidad y Justicia para la protección de Derechos, garantizar los servicios de las casas de acogida, promover campañas de prevención, mecanismos para la detección y derivación a instituciones del sistema, entre otras atribuciones como integrantes del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, constituyéndose la primera y la segunda las más esenciales.

El 27 de agosto de 2013 el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, creó la “Ordenanza para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de la violencia de género, intrafamiliar e institucional en el cantón Ambato”, que enfoca la violencia, propone soluciones y establecimiento un control a las actuaciones de la Municipalidad. Los fines de la ordenanza según el artículo 2 son: Promover un

trabajo coordinado entre instituciones públicas y privadas para la prevención, atención, vigilancia y seguimiento de violencia de género, intrafamiliar e institucional, disminuir los altos índices de violencia, institucionalizar la casa de acogida y atención a víctimas de violencia de género y la asignar el presupuesto municipal necesario. La norma habla de la creación de una red de prevención a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria. Sumado a eso se menciona la definición de planes quincenales de prevención y atención, que se organizará con organizaciones de la sociedad civil. Se hace mención de la casa de acogida, pero no de políticas públicas específicas en los ámbitos de prevención primaria y secundaria basadas en acciones preventivas desde el ámbito educativo y de sensibilización sobre la problemática.

CAPÍTULO II: DISEÑO METODOLÓGICO

2.1 Metodología de la investigación

El presente trabajo de investigación se elaboró bajo un paradigma crítico propositivo, se elabora un análisis profundo de la teoría que se basa en parámetros netamente doctrinarios y jurídicos sobre la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el desarrollo de política pública municipal del cantón Ambato con una perspectiva social y jurídica , que dará como resultado criterios jurídicos fundamentados de la problemática investigada.

El tipo de investigación que se desarrolla es de carácter descriptivo, su objetivo es especificar las propiedades importantes Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer en el desarrollo de políticas públicas municipales del cantón Ambato, de igual manera determina fundamentalmente lo que establece la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer a través de la investigación de campo mediante técnica de la entrevista.

El enfoque es cualitativo, el mismo que permitió la recolección de datos necesarios para desarrollar la presente investigación, mediante entrevistas a profesionales especialistas en materia de Derechos Humanos con enfoque de Género, y políticas públicas, así mismo representantes de Grupos y Colectivos que promueven la vigencia de los Derechos Humanos de las mujeres a nivel Provincial; representantes del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional., y, a la Asambleísta Lira Villalva quien formó parte de la Comisión que elaboró la Ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

El método teórico aplicado fue el analítico sintético porque se profundizó cada uno de los aspectos relacionados con Prevención y Erradicación de la violencia que se comete en contra de las mujeres hasta llegar a la revisión de las políticas públicas locales. Los métodos prácticos aplicados fueron: dogmático y derecho comparado. Dogmático, por cuanto analizamos profundamente la Ley de ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en especial la las secciones de los Gobiernos Autonomos Descentralizados. Y el método de derecho comparado, analizamos política pública en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, legislada en otros cantones.

2.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información

En relación a las técnicas y modalidades, el presente trabajo de investigación empleo las modalidades: bibliográfica documental, que permitió la revisión de fuentes primarias: libros clásicos y contemporáneos. Y las fuentes secundarias: estadísticas del índice de violencia que se ejerce contra la mujer en el cantón Ambato, tesis y revistas. La modalidad de campo, para lo cual, se aplicó la técnica de la entrevista, a diferentes especialistas en derechos humanos con enfoque de genero y políticas publicas con enfoque de género. La técnica de la entrevista empleó 5 cuestionarios estructurados, 4 de ellos con 5 preguntas y uno de 6 preguntas; se realizo una prueba piloto. No se necesitó oficios para tramitar las entrevistas y se realizaron por una sólo vez.

El primer cuestionario, fue aplicado a Dra. Pilar Lozada Jueza de Corte Provincial de Justicia Sala de lo Penal; la Dra. Eva Núñez Jueza de la Unidad de Violencia Contra la Mujer y la Familia y a la Dra. Andrea Gómez Jueza de la Unidad Judicial antes mencionada. El segundo cuestionario a la Abg. Angélica Flores quien tiene una especialización en gestión pública. A la Licenciada Cecilia Chacón quien fue Viceprefecta de Tungurahua y a la Sra. Cristina Arcos representante del Consejo Nacional para la igualdad intergeneracional. El tercer cuestionario a un

representante de la junta de protección de derechos de la municipalidad de Ambato. El cuarto cuestionario a la Abg. Lira Villava, Asambleísta por Tungurahua quien formo parte de la Comisión encargada para la creación de la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

2.3 Población y muestra

Las entrevistas fueron aplicadas a profesionales especialistas en materia de Derechos Humanos con enfoque de género, y políticas públicas, así mismo representantes de Grupos y Colectivos que promueven la vigencia de los Derechos Humanos de las Mujeres a nivel provincial; representantes del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional , y a la Asambleísta Lira Villava, por ende se aplicó las entrevistas una sola vez y fueron grabadas.

Tabla Población

Operadores de Justicia en el ámbito de violencia en contra de la mujer	Número
✓ <i>Pilar Lozada</i> ✓ <i>Eva Nuñez</i> ✓ <i>Andrea Gomez</i> Total	3
Expertas en políticas publicas y activistas feministas.	Número
✓ <i>Angélica Flores</i> ✓ <i>Cecilia Chacón</i> ✓ <i>Cristina Arcos</i> Total	3
Consejo de protección de derechos del GAD Ambato	Número
✓ <i>Klever Peñaherrera</i>	1
Asambleista por Tungurahua	Número
✓ <i>Lira Villalva</i>	1
TOTAL	7

Fuente: Elaboración propia.

El desarrollo de la investigación permitió alcanzar los objetivos propuestos. Para alcanzar el primer objetivo específico del trabajo, se revisó la doctrina en investigaciones internacionales y nacionales de igual manera la normativa legal internacional y nacional relacionada con la temática planteada. Para alcanzar el segundo objetivo específico verificar la situación de las estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el Cantón Ambato se logró mediante la aplicación de entrevistas a las operadoras de justicia. Finalmente para alcanzar el tercer objetivo se logró mediante las entrevistas realizadas a expertas en políticas públicas y activistas feministas para establecer parámetros sobre la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres en el desarrollo de las políticas públicas del cantón Ambato.

CAPÍTULO III: ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

Tabla 1 Entrevista Juezas expertas

Preguntas	Jueza 1 Dra. Pilar Lozada	Jueza 2 Dra. Eva Núñez	Jueza 3 Dr. Andrea Gómez	Análisis
¿A su criterio cuáles son las causas que han originado y se encuentran vigentes la violencia contra la mujer?	Por los atavismos de nuestra sociedad, las condiciones en las que se ven a las mujeres como seres inferiores. La cosificación y el androcentrismo han permitido que la mujer se considere un ser humano sin derechos, volviéndose simplemente en un apéndice de otra persona. Eso nos ha impedido tomar decisiones y poder llegar a los lugares que nos merecemos.	El Machismo que tenemos muy arraigado dentro de nuestra sociedad aparte de eso el alcohol, las drogas que lleva a no tener conciencia de la gravedad de lo que es la violencia contra la mujer.	Una de las principales es el machismo, la forma en la cual han sido criados los hijos, la drogadicción, el alcoholismo, falta de comunicación entre la pareja.	Dos de las entrevistadas Coinciden que una de las causas para que se de la violencia contra la mujer es el machismo, uso de drogas y alcohol mientras que otra de las entrevistadas menciona que la cosificación ha llevado que la mujer se considera una persona sin derechos convirtiéndose en algo complemental del hombre.
¿Considera usted que en el Ecuador existe todavía una educación sexista?	Necesitamos un cambio de mentalidad. La educación sigue siendo sexista. Mientras sigámonos comportándonos de la misma manera mas allá de los textos tenemos que analizar la forma en la que somos tratadas las mujeres entre varones que	Si, existen en nuestra sociedad mujeres que son machistas y al hablar de eso nos referimos que nos metemos en la cabeza que nosotras las mujeres estamos hechas para una cosa y el hombre para otra. Como por ejemplo que las mujeres deben quedarse en	Si, considero que es necesario que la educación para combatir la violencia debe trabajarse desde la niñez desde los primeros años de la formación educativa donde conocen los derechos que todas las personas tienen.	Las tres entrevistadas consideran que en el Ecuador existe aun una educación sexista, desde los hogares se educa a la mujer direccionada en hacer una cosa en especifico que por lo general son las labores del hogar y al hombre el trabajo y sustento del hogar.

	prolongan estereotipos anteriores. Mientras no cambie eso la educación seguirá siendo sexista	casa haciendo los quehaceres del hogar mientras el hombre sale a trabajar o de fiesta. Que una mujer siempre debe estar cocinando, planchando, lavando mientras el hombre mira la tele y lamentablemente aun en los hogares se educa de esa manera.		
¿Considera usted, que en la actualidad en la sociedad se manejan estereotipos que influyen de alguna manera en los diferentes tipos de violencia que se generan en contra de las mujeres?	Los estereotipos siguen no han cambiado si bien de alguna manera están ocultos pero siguen existiendo , tales como el hecho de que una mujer necesite una pareja para sentirse completa o que necesite tener hijos para sentirse realizada son cosas que nos estigmatizan y nos llevan a consideraciones diferentes de nosotras. Simplemente son ejemplos de los estereotipos que existen, el hecho que se nos obliguen a mantener un estilo físico usando maquillaje, tacos y demás son otra cosa que nosotras prolongamos en el tiempo por una formación sexista.	Si, somos una sociedad cerrada y no hemos evolucionado al 100 porciento para creer y pensar que tanto las mujeres como los barones podemos desenvolvemos en los mismos campos como el labora, todavía se cree que es preferible contratar a un barón por que no se embaraza. Es decir aun nos manejamos por estereotipo en el campo laboral, social. Gracias a la lucha de nosotras se han ido abriendo varios campos y oportunidades donde hemos ganado nuestro espacio, ya que no ha caído del cielo ser juezas, ministras , medicas todo ha sido gracias a una lucha constante atreves del tiempo. Hay todavía mucho por hacer por ejemplo el ámbito político hasta el momento no conseguimos tener un 50' 50. En conclusión los estereotipos frenan a la mujer y son el causante de que se nos agreda física y psicológicamente.	Claro que si, los estereotipos existen y seguirán existiendo entre ellos tenemos el machismo es decir la formación de los hijos , también el sexismo donde se cree que la mujer esta hecha para una cosa en especial. Esto radica en la formación desde pequeño esto obviamente con el pasar de los años van sacando todo esto y se produce la violencia contra la mujer.	Para las entrevistadas los estereotipos siguen vigentes y existen y de una manera influye en la violencia contra la mujer. Una de las entrevistadas se centra en la educación que recibe una persona en su hogar desde sus primero años de vida si esta mal direccionada con el pasar del tiempo florece y se convierte en violencia.
¿Considera usted qué el Estado a desarrollado mecanismos de prevención de la violencia contra la mujer en los ámbitos: publico, político, educativo y familiar?	No existe mecanismos de prevención de la violencia. Mas allá de esporádicas campañas de concientización o cambio en los textos lo único que se debe hacer es cambiar la mentalidad y para esto no se hace nadie, las	Si, el Estado ha creado políticas publicas de prevención. Lamentablemente no creo que a través del Estado se han manejado a un 100 porciento en pos de visibilizar lo que incluso esta dentro de la ley porque cada	No podría decir que si pero esta dando pasos importantes para combatir la violencia en general no solo contra la mujer en diferentes ámbitos pero todo es cuestión de tiempo dentro de algunos años veremos los frutos	

	campañas deberían ser intensivas. Ya que tenemos una lucha por años, por considerarnos seres en igualdad de capacidad que el hombre.	uno de los estamentos mantiene una función diferente. Por ejemplo nosotros como función judicial tenemos que juzgar basados en la constitución y la ley. Pero considero que las políticas publicas son los medios para llegar a la sociedad y dar a conocer lo que consta en la ley al igual de los mecanismos de defensa que tiene la mujer hoy en día.	que dan las diferentes políticas públicas que se han implementado en algunas instituciones estatales.	
¿Considera usted, que en los últimos años la atención integral a las mujeres víctimas de violencia ha mejorado?	La atención integral no existía antes, actualmente existe en crisis para cuando se da una situación de violencia en fragancia, pero esta debería ser permanente , continua y permanente hasta que la mujer pueda superar los traumas futo de la agresión eso hasta hoy no existe. Exclusivamente existe paliativos pero no se toma de fondo el seguimiento a la mujer para lograr su total restablecimiento y con esto lograr una protección integral que es obligación del estado.	Consta dentro de la ley y hemos tratado que se cumpla pero sin embargo necesitamos un estamento que apoyo sobretodo en lo que es los tratamientos psicológicos para poder al 100 porciento una mejoría en lo que es el trato no solamente de protección a la victima sino también un tratamiento a los agresores ya que nosotros trabajamos en pos de la victima pero también debe ir de la mano con tratar de mejor la conducta del agresor para que no se repita en un futuro.	Claro a mejorado bastante donde se han comprometido varias instituciones y poderes del Estado. Por ejemplo el ejecutivo con la creación de políticas públicas, el judicial con la creación de los juzgados de violencia con jueces totalmente capacitados para resolver casos de violencia e incluso fiscalía preparada con fiscales especializados. Deben estar personas que tengan capacitación perfectiva de genero. Se ha visto ya los resultados pero también hace falta la colaboración de las victimas que se acerquen a denunciar y dar a conocer.	

Fuente: Elaboación propia a partir de los entrevistados

Tabla 2 Entrevistas a expertas en Políticas Públicas y género

Preguntas	Expertos 1 Abg. Angélica Flores	Expertos 2 Lcda. Cecilia Chacón	Expertos 3 Lcda. Cristina Arcos	Análisis
¿Considera usted que existe participación de la sociedad civil organizada en la construcción de políticas públicas locales en relación a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, si no y en que ámbito (familiar, educativo, público, laboral)?	En los últimos años hay una amplia participación de la sociedad civil en la construcción de políticas en relación a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, específicamente los movimientos de mujeres que han impulsado acciones a favor de la igualdad de sus derechos en el cual se busca erradicar rotundamente la violencia contra la mujer en todos los ámbitos sociales.	Si, en especial en los últimos años todo lo que se ha generado en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer se ha construido de la mano con la sociedad civil organizada donde esta participación a conllevado a que se replique en todos los ámbitos mencionados en la pregunta.	Con mucha pena debo decir que no ya que la sociedad civil organizada no se empodera ni se organiza para participar activamente en la construcción de políticas públicas.	Las dos primeras entrevistadas coinciden que si ha existido en los últimos años una fuerte participación de la sociedad civil organizada en la construcción de políticas públicas encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. La tercera entrevistada nos dice que no existe una participación activa de la sociedad civil en estos temas debido que no se empoderan de estos temas.
¿Cree usted, que la participación de la sociedad civil organizada ha incidido en la generación de políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, en lo local?	Es indiscutible que la participación de la sociedad civil ha incidido en la generación de políticas públicas a favor de la mujer una de ellas en el Ecuador es la ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y su reglamento.	Por supuesto que si como lo mencione la generación de política pública a nivel Provincial es gracias a la fuerte incidencia de la sociedad civil organizada y en especial del liderazgo que tiene el Parlamento Gente.	De alguna manera ya que Tungurahua hoy en día es la segunda provincia a nivel nacional con mayor índice de violencia contra la mujer que compromete no solamente a la sociedad civil si no también a las entidades públicas que se encuentran en nuestro territorio como el consejo de la judicatura, fiscalía entre otros.	Las tres entrevistadas Coinciden que efectivamente la participación de la sociedad civil organizada ha incidido en la generación de políticas públicas sobre prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. La Lcda. Cristina Arcos enfatiza que esta participación se da debido que nuestra provincia es la segunda a nivel nacional con mayor índice de violencia contra la mujer y que esta también ha sido una de las razones por las cuales instituciones del estado en nuestro territorio también se han involucrado en estos temas.

¿Han existido casos de iniciativas de la sociedad civil implementadas por parte de la municipalidad, Cuales ?	Por parte del gobierno local desconozco de planes, programas, o campañas de prevención y erradicación de violencia contra la mujer a nivel Estatal existe, local desconozco.	Pues muy pocas en la municipalidad, ya que no se ha dado la debida atención que necesita este tema dentro de esta institución.	Algo muy pequeño se hizo la verdad. Se inauguro la casa de acogida para la mujer violentada pero poco después se cambio la ordenanza de creación de la misma con algunas modificaciones por ejemplo ahora es una casa de acogida en general para personas en situaciones de vulnerabilidad otra cosa que es la peor es que si una mujer ingresa a la casa de acogida solo puede entrar con sus hijos menores a 13 años. Cabe recalcar que al municipio en estos últimos años jamas le importo trabajar temas de genero peor relacionados con violencia contra la mujer es asi que no existe una ordenanza que nos proteja.	La primera entrevistada menciona que desconoce totalmente de iniciativas propuestas por la sociedad civil implementadas por la Municipalidad mas bien conoce a nivel Estatal mas no local. Por otro lado las dos entrevistadas restantes Coinciden que de alguna manera algo se ha hecho por parte del municipio pero aun falta mucho. Una iniciativa de la sociedad civil implementada por la Municipalidad fue la casa de acogida para la mujer violentada pero esta misma institución realizo algunos cambios hoy en dia no tiene el mismo sentido que tenia desde un inicio.
¿Considera usted que el gobierno municipal, ha generado planes, programas, estrategias y/o campañas de sensibilización y concientización efectivos encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer en los diferentes ámbitos (familiar, educativo, público, político laboral)?	No. Y es muy necesario que el gobierno municipal genere planes, programas o campañas de erradicación de violencia contra la mujer ya que esto es una realidad innegable en todas las áreas o estratos sociales y esta administración saliente ha fallado en este tema.	Pues no, lamentablemente la municipalidad en este campo de violencia contra la mujer le ha faltado muchísimo en especial liderazgo que es necesario en todo lado para generar cualquier tipo de programa , plan o estrategia.	El Municipio directamente no pero si el consejo cantonal de protección de derechos a promovido algunos temas pero por iniciativa de sus miembros de la sociedad civil donde nosotras las mujeres tenemos a nuestra representante. Pero poder decir que el municipio ha promovido estos puntos que se topan en la pregunta por supuesto que no.	Las tres entrevistadas Coinciden que el Municipio no ha generado planes, programas, estrategias y/o campañas de sensibilización y concientización efectivos encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer en los diferentes ámbitos por diferentes factores como la falta de liderazgo que condujo a que la administración 2014- 2019 falle.

¿Considera usted, que la gestión gubernamental municipal para la prevención y erradicación de las violencias en contra la las mujer es efectiva?	No. Considero que la gestión gubernamental municipal debe involucrarse de una manera más certera en contra la prevención y erradicación de la violencia en contra la mujer para si poder ser efectiva caso contrario será un espectador más y no un sujeto activo de la problemática.	Pues no. La Política pública debe ser permanente para que incida con efectividad Capacitar es parte de la sensibilización y no se han aprobado las ordenanzas respectivas a este proceso de eliminación o erradicación de las violencias	Claro que no. La gestión municipal no es eficiente en estos temas, tanto asi que no existe ni una ordenanza creada que nos proteja. Los concejales quienes son los encargados de legislar no legislan para las mujeres. Tan grave es esto que ni siquiera la junta de protección de derechos del municipio recibió las capacitaciones para tratar casos de violencia contra la mujer. Nosotras nos vimos obligadas por medio del parlamento gente del Gob. Provincial dictar unas capacitaciones a los miembros de la junta quienes ya conocen estos casos desde el 2018.	Las entrevistadas consideran que la gestión municipal para la prevención y erradicación de las violencias en contra la las mujer no es efectiva tanto es asi que hasta la actualidad no existe una ordenanza directamente direccionada a la protección de las mujeres en Ambato.
--	--	---	--	---

Fuente: Elaboación propia a partir de los entrevistados

Tabla 3 Entrevista Consejo Cantonal de Protección de Derechos Ambato

Preguntas	Consejo Cantonal de Protección de Derechos Abg. Klever Peñaherrera	Análisis
¿La municipalidad ha capacitado a los miembros de la junta de protección de derechos sobre las nuevas funciones establecidas en la ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer?	La administración pasada se desocupó totalmente de la junta, no generó capacitaciones a los funcionarios, por tal motivo no se tiene un registro de que los miembros de la junta hayan sido capacitados. Los funcionarios por corresponsabilidad ante los casos que por competencia conocieron la Ley de Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres por cuenta propia. La nueva administración ha considerado pertinente generar capacitaciones permanentes a los funcionarios de la junta un ejemplo de ello es la capacitación que tuvieron por parte del CNII, con el fin de conocer normativa técnica de aplicación de la agenda nacional para la igualdad intergeneracional (ANII)	El director menciona que la anterior administración se descuidó totalmente de la junta de protección de derechos es decir no se realizaron las capacitaciones y los miembros de la misma por corresponsabilidad se capacitaron para poder conocer los casos de violencia contra la mujer, esta dentro de sus competencias. Se menciona el compromiso que tiene la nueva administración en estos temas y se informa que ya se ha dado capacitaciones con el CNII
¿El Concejo Municipal ha diseñado, articulado y ejecutado políticas públicas en aplicación de la ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en el cantón Ambato. Cuales?	Se pudo consolidar la ruta de acceso al sistema judicial en casos de violencia de género. Que describe paso a paso las acciones que debe tomar la mujer violentada desde su denuncia hasta la restitución de sus derechos, la ruta fue trabajada por las instituciones que imparten justicia en el Cantón Ambato. En el mes de septiembre del 2018 se presentó el proyecto de ordenanza: Para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato, la misma que se encuentra en tratamiento en la comisión de igualdad y género del concejo Municipal del GADMA. Se ha ejecutado el primer proceso de formación a mujeres defensoras de derechos, obteniendo así un grupo de 30 mujeres organizadas, mismas que conforman una red de defensa ciudadana en casos de violencia.	Se elaboró la ruta de acceso al sistema judicial en casos de violencia de género la misma que fue trabajada conjuntamente con las instituciones que imparten justicia en el Cantón Ambato. Se presentó el proyecto de ordenanza: Para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el cantón Ambato, la misma que se encuentra en tratamiento en la comisión de igualdad y género del concejo Municipal del GADMA de igual forma se impartió un proceso de formación a 30 mujeres.

¿Cuales son los servicios que ofrece la casa de acogida para las mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Ambato?	La casa de acogida de la mujer violentada opera desde el mes de agosto del 2015 y brinda servicios de atención de manera gratuita como: psicología clínica, trabajo social, talleres ocupacionales, auxiliares de enfermería. Se atiende de lunes a viernes de 08h00 a 19h00 en servicio regular y en caso de llamadas de auxilio a través del ECU 911 las 24 horas. El GADMA invirtió 120 mil dólares en rubros para personal, mantenimiento, equipo, alimentación, medicina, material de aseo personal y para talleres ocupacionales.	La casa de acogida de la mujer violentada brinda servicios de atención de manera gratuita como: psicología clínica, trabajo social, talleres ocupacionales, auxiliares de enfermería.
¿La municipalidad de Ambato cuenta con el registro de violencia contra las mujeres en el cantón Ambato que permita alimentar sistema integrado de recolección de informacion de casos de violencia contra la mujer?	Según el libro de ingreso proporcionado por la Junta de Protección de derechos, en lo que va del 2019 se tiene un registro de 15 casos presentados.	Se menciona los casos que hasta el momento conoció la junta de protección. No se tiene un registro de violencia contra las mujeres en el cantón.
¿La municipalidad ha promovido la conformación de la mesa intersectorial de violencia o redes locales relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Cuales?	Hasta noviembre del 2017 se tiene un registro de actividades de mesa intersectorial en contra de la violencia de género, la cual estaba conformada por: Consejo de Protección de derechos, Defensoría del Pueblo, Secretaria de Gestión de la Política, Colectivo independiente de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y el Consejo se Igualdad Intergeneracional.	Si se ha promovido la mesa intersectorial de violencia en el mes noviembre del 2017 se tiene un registro de actividades conformada por varias dependencias públicas. De igual forma se a promovido redes locales.
¿Cual a sido el presupuesto municipal asignado para temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer?	El presupuesto asignado total al CCPDA es de \$164,253.16. los egresos en personal son de \$102,494.82 y el presupuesto de bienes y servicios de consumo de \$54,182.34. cabe mencionar que el presupuesto asignado es para todo no solamente para temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.	El Municipio de Ambato no asigna un presupuesto que sea solamente direccionado a temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Fuente: Elaboración propia a partir de los entrevistados

Tabla 4 Entrevista Asambleísta por Tungurahua

Preguntas	Asambleísta Abg. Lira Villalva	Análisis
¿Cuáles son los principales avances que coincidiera usted son importantes en la Ley Orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer?	Bueno principalmente para nuestro ordenamiento jurídico fue un avance muy significativo el tener una Ley Orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Los avances mas importantes que puedo destacar de esta ley es el carácter reeducativo que mantiene, ya que esta ley no busca imponer una sanción sino mas bien prevenir que el agresor no vuelva otra vez ejercer violencia contra una mujer.	La legisladora habla de un gran avance normativo que se incluye dentro de la Ley orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer no tiene fines punitivos si no de reeducación del agresor para que situaciones de violencia no se vuelvan a repetir
¿ Como evalúa usted a un año de la creación de la ley Orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer?	Cuando la comisión encargada redactar esta Ley trabajábamos en la construcción por medio de la participación ciudadana logramos grandes cosas pero lamentablemente por tintes netamente políticos y falta de interés por las autoridades no se logro el objetivo que tenia como tal la ley. Por ejemplo el Gobierno Nacional dio de baja al Ministerio de Justicia una de las piezas mas importantes dentro del sistema articulado nacional de prevención y erradicación de violencia contra la mujer. En conclusión a un año puedo decir que todo se quedo en letra muerta.	La ley fue construida ampliamente con la colaboración de la ciudadanía debido a la fuerte participación que se tuvo en este proceso. La ley quedo en letra muerta en este primer año esto también es debido a problemas políticos y a la falta de interés de las autoridades en general.

¿ Cuales son los retos que considera usted en el ámbito legislativo para poder garantizar a las mujeres una vida libre de violencia?	La Asamblea Nacional legisla siempre con una perspectiva de genero, todos los Asambleístas nos hemos comprometido en estos temas. Actualmente dentro de nuestra codificación existe ya penas para las personas que ejerzan violencia contra una mujer, pero nada sacamos castigando aquí el punto es la educación y concientización esa es la única forma de poder garantizar una vida libre de violencia y justamente son los principios de la Ley mencionada en las otras preguntas.	La Legisladora mira como el único medio para garantizar una vida libre violencia es la educación y concientización principios muy importantes que engloba la Ley Orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer
--	---	---

Fuente: Elaboación propia a partir de los entrevistados

3.2. Análisis General de Resultados

- **Expertos en Derecho: Género, Violencia contra mujer y núcleo familiar.**

Los expertos en Derecho manifestaron que una de las principales causas que actualmente conlleva a que se ejerza violencia contra las mujeres son el machismo que lleva pensar que el hombre es superior a la mujer y ella permanecerá bajo sus órdenes de igual manera se mencionó otros factores como el alcoholismo , drogadicción y falta de comunicación. Pudimos comprobar que aun en la actualidad existen estereotipos muy marcado en la sociedad que produce una educación netamente sexista pensando que la mujer se queda en casa cuidado a sus hijos mientras que el hombre sale a trabajar para mantener el hogar todo esto desencadena violencia.

El Estado no ha desarrollado ningún mecanismo de prevención de violencia contra la mujer en los ámbitos político, público , educativo y familiar. Se menciona que se han emprendido efímeras campanas pero en si el problema no ha sido tratado de la manera adecuada, en los últimos años se han dado pasos importantes que con el pasar del tiempo se verán los resultados. Las mujeres se han ganado los espacios en los ámbitos político y público debido a una lucha histórica que ha sido constante desde hace muchos años atrás. La atención integral para mujeres víctimas de violencia antes no existía, actualmente existe una atención en crisis cuando se da un caso de violencia en fragancia pero esta no es continua ni permanente con el fin de lograr que la mujer víctima supere los traumas psicológicos derivados de la agresión.

- **Expertos en políticas públicas y representantes de Grupos y Colectivos que promueven la vigencia de los derechos humanos de las mujeres a nivel Provincial.**

Dos de las entrevistadas consideran que en los últimos años la sociedad civil organizada ha participado activamente en la construcción de políticas públicas en relación a la prevención y erradicación de la violencia contra a mujer, por otro lado la tercera entrevistada, menciona que no existe una fuerte participación de la sociedad civil organizada en la construcción de políticas publicas las personas no se empoderan de estos temas.

Por otro lado la tercera entrevistada, que algo muy pequeño ha hecho el Municipio tratando de general planes, programas o estrategias. Una de ellas fue la apertura de la casa de acogida para la mujer violentada que con algunos cambios en la ordenanza de creación de la misma se perdió el espíritu que tenia en un inicio abriendo la posibilidad de que esta casa albergue a personas consideradas en situaciones de vulnerabilidad es decir ya no es una casa de acogida para mujeres victimas de violencia de igual forma se hizo una restricción a los hijos de las personas albergadas. Las dos entrevistadas restantes coincidieron que el municipio no ha trabajado en estos temas.

En la pregunta que se aborda si el Gobierno Municipal, ha generado planes, programas, estrategias y/o campañas de sensibilización y concientización efectivos encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia en contra de la mujer las dos primeras entrevistadas nos dicen que no. Una de ellas hace referencia a la falta de liderazgo dentro de la institución que conllevo a que la anterior administración se estanque totalmente en este tema. Cristina Arcos realiza una acotación importante mencionado que directamente no ha surgido ningún tipo de iniciativa del Municipio pero si del Consejo Cantonal de protección de derechos en el cual esta conformado por la sociedad civil y mantienen una representante de las mujeres dentro de este cuerpo colegiado.

Las tres entrevistadas coinciden que la gestión gubernamental de Municipio de Ambato para la prevención y erradicación de las violencias en contra la las mujer no es efectiva, no existe ni una ordenanza a la que las mujeres del cantón se encuentren protegidas. La Municipalidad no ha cumplido con las obligaciones dadas por la Ley de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer llegando a tal extremo de no capacitar a los miembros de la Junta de Protección de Derechos que desde el año pasado ya conocen temas de violencia contra la mujer.

- **Consejo de Protección de Derechos del cantón Ambato.**

El Director del Consejo de Protección de Derechos menciona en la primera pregunta de la entrevista que tiene relacion con la capacitación a los miembros de la Junta de Protección de Derechos. Nos cuenta que la administracion anterior se despreocupó totalmente de la Junta, es decir, no generó las capacitaciones a los funcionarios públicos y tampoco existe un registro donde conste que los miembros de la junta hayan sido capacitados. Los funcionarios por corresponsabilidad ante los casos de violencia contra la mujer se capacitaron, la nueva administración tiene considerado realizar las capacitaciones debidas y que sean permanentes.

En la segunda pregunta que hace referencia a las políticas públicas ejecutadas por el Consejo con fiel apego a la ley que se trata en este trabajo, no existe hasta el momento ninguna pero el Coordinador nos cuenta que se ha consolidado la ruta al ecceso al sistema judicial en casos de violencia de genero esta describe paso a paso las acciones que debe tomar una mujer violentada para hacer valer sus derechos de igual manera nos dice que en el mes de septiembre del 2018 se presento una propuesta de ordenaza con el nombre Para la erradicación de la violencia y discriminación basada en género en el Cantón Ambato, la misma que se encuentra en la comisión de igualdad y género del GADMA.

En la tercera pregunta direccionada a los servicios que brinda la casa de acogida para las mujeres víctimas de violencia, el Coordinador del Consejo menciona que dicha casa ofrece servicios de atención de manera gratuita como: psicología clínica, trabajo social, tallerista ocupacional y auxiliares de enfermería. También recalca que esta casa opera desde el mes de agosto del 2015, atiende de lunes a viernes de 8h00 a 19h00 y en caso de emergencia coordinada a través del ECU 911 las 24 horas. El GAD invirtió 120 mil dólares en rubros para personal, mantenimiento y equipo, alimentación, medicina, material de aseo personal y para los talleres ocupacionales.

En la cuarta pregunta que literalmente dice: La Municipalidad de Ambato cuenta con el registro de violencia contra las mujeres en el cantón Ambato que permita alimentar sistema integrado de recolección de informacion de casos de violencia contra la mujer, el Coordinador hace referencia al número de casos que se han tratado en la Junta que son 15 en el año 2019. Y, en sí no responde la pregunta formulada dejando al descubierto que el Municipio no cuenta con un sistema integrado de recolección de informacion de casos de violencia contra la mujer.

En la quinta pregunta que abacaba si la municipalidad ha promovido la conformación de la mesa intersectorial de violencia o redes locales relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer. Nos manifesto el coordinador del Consejo que hasta Noviembre del 2017 se tiene el ultimo registro de la mesa intersectorial contra la violencia de género que estaba conformada por varias entidades públicas.

En la sexta y última pregunta se menciona a cual es el presupuesto que el Municipio asigna a temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón, su coordinador sólo nos da cifras del Presupuesto general otorgado al Consejo de Protección de un valor de \$164,252.16. Es decir, no existe un presupuesto que sea exclusivamente para campañas, planes o proyectos contra la violencia a las mujeres en nuestra ciudad.

- **Asambleísta miembro de la comisión encargada de redactar la Ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.**

La legisladora menciona que uno de los principales avances en nuestro sistema normativo fue la creación de la ley de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer y dentro de ella el principio reeducativo al agresor que mantiene.

La evaluación que ella hace en el primer año de la ley es muy crítico, manifiesta que se quedó en letra muerta, que no existe la importancia debida por parte de las autoridades e incluso los problemas políticos han perjudicado mucho como la eliminación del Ministerio de Justicia el cual era una pieza fundamental en el sistema articulado de prevención de la violencia a nivel nacional. Para poder garantizar una vida libre de violencia es indispensable la educación y sensibilización este es el principal reto normativo que destaca la asambleísta. Con el fin de dar cumplimiento al tercer objetivo específico, mediante la investigación doctrinaria analizada y las entrevistas realizadas se establece los siguientes parámetros jurídicos:

1. En el ámbito internacional existe Convenios y Tratados Internacionales que proteger a la mujer de igual manera da mecanismos para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" establece que la violencia contra las mujeres es una ofensa total e íntegra a la dignidad humana, constituyendo una manifestación de poder que es marcada históricamente entre una mujer y un hombre, la particularidad de este Convenio es que a todos los Estados partes condenan todo tipo de violencia contra las mujeres de igual manera están obligados a desarrollar políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia. El Ecuador suscribió y ratificó este convenio.

2. Desde la perspectiva nacional en febrero del 2018 se aprobó la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres que establece mecanismos para poner un alto a esta problemática desde el ámbito local a través de instancias como –GADs, Gobierno Provincial y el sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres todo lo que establece a la realidad se quedo todo en letra muerta, comenzando por el Gobierno Nacional que por problemas políticos decidió eliminar el Ministerio de Justicia quien era la entidad encargada de regir el sistema nacional y por medio de el se conseguiría el presupuesto para ejecutar todo tipo de proyectos, campañas y capacitaciones relacionados con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel del país.

3. En el ámbito local el Consejo Municipal de Ambato la comisión especializada de igualdad y género promulgara lo mas antes posible una ordenanza especifica con los lineamientos que establece la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de igual forma a través del Consejo de Protección de Derechos promover planes, proyectos y campañas con el fin de concientizar a la comunidad local sobre la violencia contra las mujeres.

CONCLUSIONES

- La fundamentación de los aspectos teórico- jurídicos sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres denota que la cultura de genero ha sido clave para la presencia de tipos de violencia contra la mujer, que considera desiguales a hombres y mujeres, prioriza los derechos del sexo masculino sobre el femenino, con la generación de una relación jerárquica, que promueve una división sexual del trabajo desigual, en este punto la actuación de los grupos feministas fue vital para cambiar la realidad, pero la estadística muestra una alta presencia de violencia causada sobre todo por la pareja en los hogares.
- La situación de las estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en las políticas públicas del cantón Ambato, muestran la existencia de debilidades en el proceso de atención a las mujeres víctimas de violencia, eso incluye que no se ha generado desde el ámbito de las funciones de la Municipalidad, un protocolo de atención en caso de violencia contra la mujer dentro su órgano administrativo de protección de derechos.
- Los parámetros jurídicos sobre la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres en las políticas públicas del canton Ambato muestra que el Concejo Cantonal de Ambato no ha legislado hasta el momento una ordenanza encaminada a este fin y a cumplir con las funciones establecidas en el COOTAD.

RECOMENDACIONES

- La Municipalidad de Ambato debe capacitar a los miembros de la Junta de Protección de Derechos para que estos puedan emitir medidas administrativas que garanticen una vida libre de violencia.
- El Municipio de Ambato debe asignar un presupuesto para que sea invertido en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- La Comisión de Igualdad y Género del Concejo Cantonal debe agilizar la agenda legislativa para que las mujeres puedan contar con un respaldo normativo en la ciudad de Ambato que salvaguarde sus derechos.
- La Municipalidad de Ambato debe crear una comisión ocasional dentro del Concejo Cantonal que se encargue de verificar el cumplimiento de las nuevas competencias que establece la Ley Orgánica de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

BIBLIOGRAFÍA:

- Arroyo, J. J. (2017). Ensayo ¿qué factores dificultan que el proceso de adopción sea ágil, dinámico y efectivo en el país? comparación jurídica entre Ecuador y España. *Mi árbol de ideas*.
- Acevedo, H., Gallego, C., & Gómez, Y. (2017). *ABANDONO Y MALTRATO EN LA PRIMERA INFANCIA, UNA MIRADA DESDE LA POLÍTICA PÚBLICA*. Medellín: Universidad de San Buenaventura.
- Almeida, M., Sandoval, E., & Pignatti, B. (2016). *Cooperación de RELAF Y UNICEF en Ecuador propuesta de identificación y capacitación en la aplicación de estándares de intervención para el trabajo con niños, niñas y adolescentes privados del cuidado parental en situación de catástrofe*. Quito: Unicef/ Relaf.
- Aranda, M., Castillo-Mayen, M., & Montes-Berges, B. (2015). Has the traditional social perception on nurses changed? Attribution of stereotypes and gender roles (¿Ha cambiado la percepción sobre los y las enfermeras? Atribución de estereotipos y roles de género?) , 2015, vol. 12, n.º1,. *Acción Psicológica* , 12 (1), 103-112.
- Armas, J. (2016). Viviendo en violencia.
- Águila, Y., Hernández, V., & Hernández, V. (2016). Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes. *Revista Médica Electrónica* , 38 (5).
- Ariza, L., & Iturralde, M. (2015). Una perspectiva general sobre mujeres y prisiones en América Latina y Colombia. *Rev. derecho publico* (35).
- Agresta, C. (2015). *Efecros del abandono en la estructuración psíquica*. Montevideo: Universidad de la República.
- Almeida, L. (2017). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador? *URVIO - Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (21).
- Aguirre, A. (2012). Situación de las mujeres privadas de libertad. *Programa Andino de Derechos Humanos* .
- Bigliardi, K. (2015). El nombre y la adopción. *Número Extraordinario de Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales* , 1 (1).
- Bernal, Á. P. (2015). La familia como derecho humano de la comunidad LGBTI en Colombia. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores* , 18 (36).
- Badilla, A. E. (1996). *El derecho a constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. San José: Editorial Porvenir.

- Blum, M. (2016). *La responsabilidad penal de la persona jurídica en los delitos contra la actividad financiera*. Guayaquil: Universidad Santiago de Guayaquil.
- Boix, M. T., & Aguirre, A. M. (2017). La Infancia entre Rejas: necesidades y demandas. *Revista Nacional e Internacional de Educación Inclusiva* , 10 (1).
- Burell, B. (2004). *Women and Political Participation: A Reference Handbook*. California: ABC CLIO, Inc.
- Benavides, L. (2005). La adopción: aspectos normativos y tendencias recientes. *Anuario* (28).
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Convención sobre los Derechos del Niño .
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2017). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad.
- Convención de Naciones Unidas. (2004). *Convencion de las Naciones Unidas*. New York: Naciones Unidas.
- Civil, C. (2017). *Código Civil*. Quiito : Registro Oficial.
- Constitución del Ecuador, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial, Publicaciones legales.
- Codigo Organico Integral Penal, C. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Cosis, H. (2014). *Social Work and Foster Care*. Sage.
- Council of Europe. (2005). *Human Rights- disability- children: Towards International Instruments for Disability Rights : the Special Case of Disabled Children : Proceedings of the Conference*. Council of Europe.
- Código de la Niñez y Adolescencia Registro Oficial N° 737 del 03 de enero. (2003). *Ley 100* .
- Corbella, S., & Gómez, A. (2010). Características de las familias adoptivas que facilitan la adaptación y consideraciones sobre los aspectos facilitadores de la integración. *Aloma* (27).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). *Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos* .
- Cuddy, A., Glick, P., & Beninger, A. (2011). The dynamics of warmth and competence judgments, and their outcomes in organizations. *Research in Organizational Behavior* (31), 73-98.

- Consejo Nacional De Igualdad De Género. (2014). Agenda Nacional de las Mujeres y la igualdad de Género 2014-2017.
- Consejo Nacional de Competencias. (2016). Informe de rendición de cuentas año 2015.
- Consejo Nacional de Igualdad de Género. (2014). Agenda Nacional de las Mujeres y la igualdad de Género 2014-2017.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (2010). *Registro Oficial Suplemento N° 303 de 19 de octubre de 2010* .
- Creación, Conformación y Funcionamiento Del Consejo Cantonal para la Protección De Derechos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato. (2016). *Concejo Municipal de Ambato* .
- De Carlucci, K., & Molina, A. (2015). La participación del niño y el adolescente en el proceso judicial. *RCCyC* .
- Diario El Universo. (2012). Niños ecuatorianos son adoptados por parejas de Europa. *Diario El Universo* .
- Diario el Universo. (2018). *Ecuador: ¿Cuál es el proceso para adoptar un niño?*
Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/03/02/nota/6647053/ecuador-cual-es-proceso-adoptar-nino>
- Diario El Telégrafo. (2017). 87 internas cuidan a sus hijos durante 3 años en los CRS. *Diario El Telégrafo* .
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). *Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948* .
- Durán, E., & Valoyes, E. (2009). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* , 7 (2).
- Durán, A. (2016). Menores en abandono. *Revista Derecho Ecuador* .
- Delgado, P. (2009). ¿Familia o institución? Las medidas de colocación en el sistema de protección infantil en Portugal. *Revista de Educación de la Universidad de Granada* , 22 (1).
- DeG Dirección de Servicios de Protección Especial Subsecretaría de Protección Especial. (2019). *Norma técnica apoyo familiar, custodia familiar y acogimiento familiar*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Darmo, J. (2016). *Faith & Foster Care: How We Impact God's Kingdom*. New Hope Publishers.

- Defensoría Pública del Ecuador. (2015). Protocolo de atención a mujeres privadas de libertad, nacionales y extranjeras, en Ecuador. *Documento de Política* n° 35 (35).
- Ecuador Legal Online . (2016). *Convenio de la Haya para adopción internacional*. Obtenido de <http://www.ecuadorlegalonline.com/familia/convenio-de-la-haya-para-adopcion-internacional/>
- Española, N. (Miércoles de Mayo de 2017). *Asociación Española de Normalización [ES]*. Obtenido de Asociación Española de Normalización [ES]:<https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0058338>
- Espinoza, J., Yuraszeck, J., & Salas, C. (2004). Adopción: Una familia para un niño o una forma de hacer familia. *Revista chilena de pediatría* , 75 (1).
- Errasti-Ibarrondo, Arantzamendi-Solabarrieta, M., & Canga-Armayor, N. (2012). La imagen social de la enfermería: una profesión a conocer (Social image of Nursing: a profesión to know). *Anales del Sistema Sanitario de Navarra* , 35 (2), 269- 283.
- Fer Farias, C., Piñeda, A., & Klappenbach, H. (2018). Acogimiento familiar: construcción histórica de su institucionalidad en la Pampa Argentina. *História Unicap* , 5 (9).
- Fernández, M. P. (2018). El acogimiento familiar en Iberoamérica. *Saúde e Sociedade* , 27 (1).
- Fernandez, E., & Barth, R. (2010). *How Does Foster Care Work?: International Evidence on Outcomes*. Philadelphia: Jessica Kingsley Publishers.
- Fernández, M., & Zabarrain, S. (2017). Cuidados, aspectos psicológicos y actividad física en relación con la salud. En M. Molero, M. Pérez, G. José, & A. Barragán, *Cuidados, aspectos psicológicos y actividad física en relación con la salud*. Asunivep.
- Fernández, M. P. (2018). El acogimiento familiar en Iberoamérica. *Artigos* , 27 (1).
- Fiske, S. (2015). Intergroup biases: a focus on stereotype content. *Current Opinion in Behavioral Science* (3), 45-50.
- Foucault, M. (2000). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Garate, J. (2015). *Régimen de adopción en el Ecuador para sujetos nacionales y extranjeros*. Universidad de Cuenca , Escuela de Derecho, Cuenca.
- García, I. (2013). *La patria potestad*. Madrid: Dykinson S.L.
- Gracia, C. (2018). Efectos de la Adopción. *Enciclopedia Jurídica Online* , 1 (1).
- Gómez, B. (2012). Adoptabilidad: el derecho del niño/a a vivir en familia. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* , 16 (395).

- Gitterman, A. (2014). *Handbook of Social Work Practice with Vulnerable and Resilient Populations*. New York: Columbia University Press.
- Garbarino, J., & Sigman, G. (2010). *A Child's Right to a Healthy Environment*. Springer .
- Girard, R. (1994). *La violencia y lo sagrado*. Barcelona: Anagrama .
- Heredia, V. (03 de Mayo de 2018). Familias acogientes, opción temporal para niños sin hogar. *Diario El Comercio* .
- Instructivo para la Autorización de Funcionamiento y Suscripción de Convenios con las Entidades de Intermediación de Adopción Internacional en el Ecuador. (2017). *Registro Oficial No.101- Martes 17 de octubre de 2017 Suplemento. Acuerdo 000138* .
- Internos, I. d. (5 de Mayo de 2013). *theiia*. Obtenido de theiia: <https://na.theiia.org/translations/PublicDocuments/PP%20The%20Three%20Lines%20of%20Defense%20in%20Effective%20Risk%20Management%20and%20Control%20Spanish.pdf>
- Iro-Cunningham, C. (2019). *Gender role, Feminism and Inequality; a study of "Ibo" Socio-Constructs*. Dr. Cecilia Iro.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2011). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres.
- Jara, A., Rojas, J., & Aguilar, E. (2013). *Cuadernos sobre Poblaciones Vulnerables: La adopción y el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia* (Tercera ed.). Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Junco, J. (2014). Análisis psicosocial del maltrato infantil. *Avances en Psicología: Revista de la Facultad de Psicología y Humanidades* , 22 (2).
- Javier, R., Baden, A., Biafora, F., & Camacho, A. (2007). *Handbook of Adoption: Implications for Researchers, Practitioners, and Families*. Sage Publications.
- Kleinig, J. (2017). *Prisoners' Rights*. Routledge.
- Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (2018). *Ley 0. Registro Oficial Suplemento 175 de 05 de febrero del 2018*.
- López, M., Delgado, P., Carvalho, J., & Del Valle, J. (2014). Características y desarrollo del acogimiento familiar en dos países con fuerte tradición de acogimiento residencial: España y Portugal. *Universitas Psychologica* , 13 (2).
- Moliner, R. (2012). Adopción, Familia y Derecho. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho* , 14.
- Mercado, D. (2013). *Sustracción y Restitución Internacional de menores* (Primera ed.). Buenos Aires: Editorial Dunken.

- Mojica, L. (2003). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Estudios Socio-Jurídicos* , 5 (1).
- Murua, M. (2014). *“La adopción: antecedentes, evolución y nuevos desafíos”*. Universidad Empresarial Siglo XXI, Carrera Abogacía.
- Moya, M. (2014). ¿Qué es el acogimiento familiar? *La adopción punto de encuentro* .
- Mauersberger, M. (2016). El dilema de la madre entre rejas: delincuente y mala madre, una doble culpa. *Trabajo social* (18).
- Murdoch, J. (2006). *The Treatment of Prisoners: European Standards*. Council of Europe.
- Myers, K., Anderson, C., & Risman, B. (1998). *Feminist Foundations: Toward Transforming Sociology*. Sage Publications.
- Mesa, L., Gómez, J., & Susa, N. (2018). La literatura infantil: una apuesta para generar libertad más allá de las rejas en los niños y niñas del Jardín Infantil Carrusel de La Esperanza del Centro Penitenciario y Carcelario Coiba. En *En clave infancia: contribuciones de los semilleros de Investigación a la comprensión de la educación infantil en Colombia / Semilleros participantes Ciudadanía, Democracia, Educación y Sociedad – CDES*. Editorial Universidad del Tolima.
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2018). Municipios Saludables en el Ecuador. *Manual para la certificación de municipios Orientaciones para autoridades y técnicos municipales* .
- Nuevo Código Penal y Procesal de la Nación Argentina. (2014). *Ley 26.994 promulgado por Decreto 1795/2014* .
- Navas, I., & Jaar, A. (2018). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena*. Santiago - Chile: Scielo.
- Naciones Unidas . (2004). *Los derechos humanos y las prisiones. Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones*. New York: Publicaciones de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2008). *Handbook for Prison Managers and Policymakers on Women and Imprisonment*. New York: Naciones Unidas.
- Naciones Unidaa Ecuador. (2019). Articulación de planes de trabajo con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible. *Cartilla de orientación para organizaciones políticas y ciudadanía* .
- Ortega, G. (2017). Efectos del Acogimiento Familiar. *Enciclopedia Jurídica Online*.
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Violencia contra la mujer. *Notas descriptivas* .

- Organización Mundial de la Salud. (2019). *Género y salud de la mujer*. Obtenido de https://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter6/es/index1.html
- ONU Mujeres. (2016). *Plan Nacional para la Erradicación de Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres*. Obtenido de Flujograma para la Actuación y Atención de casos: <http://ecuador.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/09/mjdhc-flujograma>
- Organización Panamericana de la Salud. (2009). Políticas municipales sobre la violencia contra la mujer.
- Ordenanza de prevención y acción para combatir la violencia contra las mujeres en el cantón Guayaquil. (2017). *Gaceta Municipal No. 74* .
- Ordenanza para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el distrito de La Victoria. (2016). *Ordenanza N° 250-2016/MLV*.
- Pérez, B. (1999). La adopción. *Revista de Derecho Notarial Mexicano* (113).
- Pérez, M. (2010). *Derecho de familia y sucesiones. Colección Cultura Jurídica* (Primera ed.). México: Nostra Ediciones S.A. de CV.
- Polanco, D. (2018). ¿Qué es la adopción en Colombia? *La Nación* .
- Panchón, C. (1998). *Manual de Pedagogía de la Inadaptación Social*. Barcelona: : Dulac.
- Pecora, P., Whittaker, J., Maluccio, A., Barth, R., & DePanfilis, D. (2010). *The Child Welfare Challenge: Policy, Practice, and Research*. New Yersey: AldineTransaction.
- Pública FM. (2019). Más de 2.800 mujeres se encuentran privadas de libertad en Ecuador. *Pública FM* .
- Paludi, M. (2010). *Feminism and Women's Rights Worldwide*. California: ABC - CLIO.
- Pallarès, M. (2012). La cultura de género en la actualidad: actitudes del colectivo adolescente hacia la igualdad. *Tendencias Pedagógicas* (19).
- Revista Abogado. (s.f.). La adopción. *Revista Abogado* .
- Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. (1997). *riter Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII)* .
- Rudman, L., Moss-Racusin, C., Phelan, J., & Nauts, S. (2012). Status incongruity and backlash effects: Defending the gender hierarchy motivates prejudice

- toward female leaders. *Journal of Experimental Social Psychology* (48), 165-179.
- Reglamento de Ley para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres . (2018). *Decreto Ejecutivo 397. Registro Oficial Suplemento 254 de 04 de junio del 2018* .
- Rodriguez, M. (2016). *Dialnet* . Obtenido de Dialnet : www.dialnet.com
- Salazar, G. (2004). La naturaleza jurídica de la adopción y reflexiones acerca de su irrevocabilidad: una visión desde los derechos humanos específicos del niño. *Foro Jurídico* (3).
- Sipán, M. J. (2017). El Derecho a la identidad y la contestación de la paternidad. *Revista del Instituto de la Familia* , 1 (6).
- Sellick, C. (1999). The International perspective of Foster Care. En In A. Wheal (Edt), *Companion to Foster Care* (págs. 42-48). Lyme Regis: Russell House Publishing.
- Sánchez, M. G. (2013). El procedimiento de adopción internacional. International adoption procedure. *Revista de Derecho Privado* (4).
- Sanchez, B. (2017). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Especial referencia a la reforma del artículo 31 bis Cp 2015*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Sinclair, I., Gibbs, I., & Wilson, K. (2004). *Foster Carers: Why They Stay and why They Leave*. Londres : Jessica Kingsley Publishers.
- Shehan, C. (2016). *The Wiley Blackwell Encyclopedia of Family Studies*. John Wiley & Sons.
- Solinger, R. (2005). *Pregnancy and Power: A Short History of Reproductive Politics in America*. NYU Press.
- Siles, J., & Solano, C. (2007). Estructuras sociales, división sexual del trabajo y enfoques metodológicos. La estructura familiar y la función socio-sanitaria de la mujer. *Investigación y Educación en Enfermería* , 25 (1).
- Siles, J. (1998). El eslabón biológico en la historia de los cuidados de salud, el caso de las nodrizas: Una visión antropológica de la enfermería. *Index Enferm* , 7 (20 - 21), 16-23.
- Serrano, A. (2018). El movimiento feminista en las fechas clave que cambiaron el mundo. *Revista Glamour* .
- Trigueros, A., & Sanz, E. (2001). Un caso de neurosis de abandono. *Revista de la Sociedad Española de Psiquiatría y Psicoterapia del Niño y del Adolescente* , 199-207.
- Tolosa, D. (2015). Sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y su incidencia en Colombia. *Revista Derecho Penal y Criminología* , 13-43.

- Tejeira, M. (5 de Mayo de 2015). *LEGAL COMPLIANCE: CONCEPTUALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN CORPORATIVA*. Obtenido de *LEGAL COMPLIANCE: CONCEPTUALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN CORPORATIVA*: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21026/legal_tejeira_RIO_2015.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Todres, J., Wojcik, M., & Revaz, C. (2006). *The United Nations Convention on the Rights of the Child: An Analysis of Treaty Provisions and Implications of U.S. Ratification*. Transnational Publishers Inc.
- Todres, J., & Higinbotham, S. (2016). *Human Rights in Children's Literature: Imagination and the Narrative of Law*. New York: Oxford University Press.
- UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia & Centro Internacional para el Desarrollo del Niño. (1999). Adopción internacional. *Innocenti Digest 4*.
- UNICEF. (2018). *Derecho a la Identidad*. Obtenido de https://www.unicef.org/argentina/spanish/children_11139.html
- UNICEF. (2004). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña 1989*. Asunción, Paraguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Valgañón, M. (2014). Estilo de funcionamiento de las familias de acogida y conducta adaptativa - autoconcepto de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. *Salud y sociedad*, 5 (2).
- Villegas, M. (2015). *Los criterios de imputación de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas y sus efectos en los Estados Unidos de América*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Van, G. (1998). *The International Law on the Rights of the Child*. Boston: Martinus Nijhoff Publishers.
- Velandia, A., & Rincón, J. (2014). Estereotipos y roles de género utilizados en la publicidad transmitida a través de la televisión. *Universitas Psychologica*, 13 (2).
- Velandia-Morales, A., & Roza, J. (2009). Estereotipos de género, sexismo y su relación con la psicología del consumidor. *Psichologia: Avances de la Disciplina*, 3 (1), 17 - 34.
- Wolters Kluwer . (2018). *Adopción*. Obtenido de http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUUNDQ3NLtbLUouLM_DxblwMDCwMzQyOQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoA2Qe3AjUAAAA=WKE
- Wheatley, S. (2019). *The Idea of International Human Rights Law*. New York: Oxford University Press.

Zamarriego, J. (23 de Marzo de 2018). *CONFLEGAL*. Obtenido de El “Compliance” y las Ciencias Sociales: <https://confilegal.com/20180323-el-compliance-y-las-ciencias-sociales/>